

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2008-00928

Previo a reconocer personería adjetiva, alléguese poder debidamente otorgado a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** en los términos del art. 5 del Dec. 806 de 2020, como quiera que estudiada la documental anexa y que obra a filios 278 a 435 del plenario, se echa de menos dicho documento.

NOTIFÍQUESE,

CP CO
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1941

1942

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020 .

PROCESO No. 2013-00052

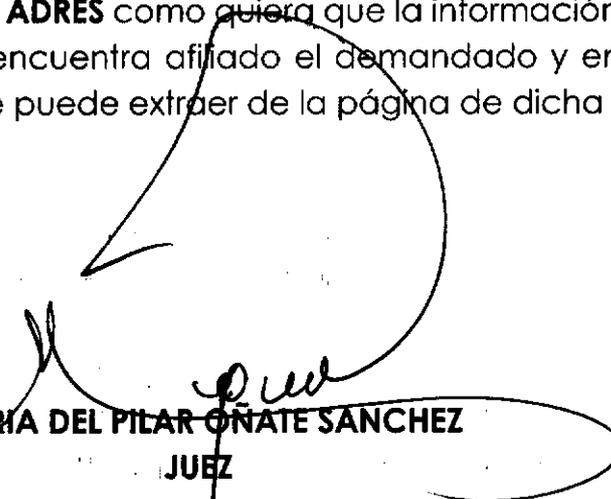
Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte acta en escrito obrante a folios 38 y 39 del cuaderno contentivo de medidas cautelares, recae sobre información personalísima y confidencial del demandado **ANDRES USCATEGUI SALCEDO**, y por ser procedente, el Juzgado DSIPONE:

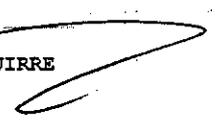
Secretaría proceda a oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, RUNT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CIFIN-TRANSUNION y DATA CREDITO EXPERIAN, en los términos solicitados por la parte actora en escrito obrante a folios 68 y 69 del cuaderno de medidas.

Una vez elaboradas las comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Niéguese el oficio dirigido a **ADRES** como quiera que la información requerida, es decir la E.P.S a la cual se encuentra afiliado el demandado y en qué calidad (cotizante o beneficiario) se puede extraer de la página de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1911

2

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2013-00470

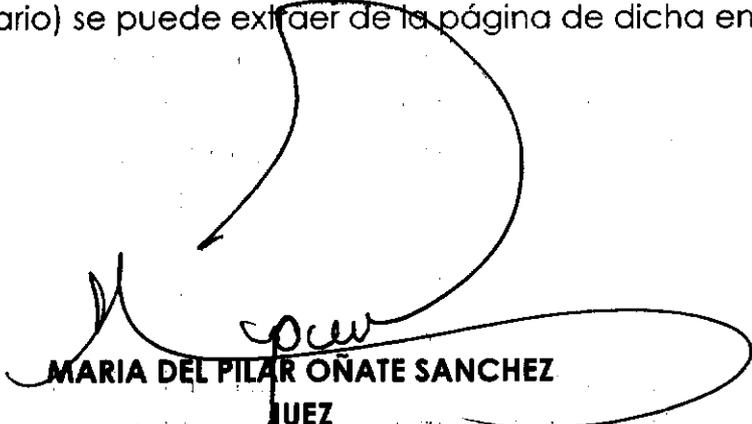
Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte actora en escrito obrante a folios 128 y 129 del cuaderno contentivo de medidas cautelares, recae sobre información personalísima y confidencial de la demandada **ESPERANZA CUERVO**, y por ser procedente, el Juzgado DSIPONE:

Secretaría proceda a oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, RUNT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CIFIN-TRANSUNION y DATA CREDITO EXPERIAN, en los términos solicitados por la parte actora en escrito obrante a folios 68 y 69 del cuaderno de medidas.

Una vez elaboradas las comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Niéguese el oficio dirigido a **ADRES** como quiera que la información requerida, es decir la **E.P.S** a la cual se encuentra afiliada la demandada y en qué calidad (cotizante o beneficiario) se puede extraer de la página de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2013-00799

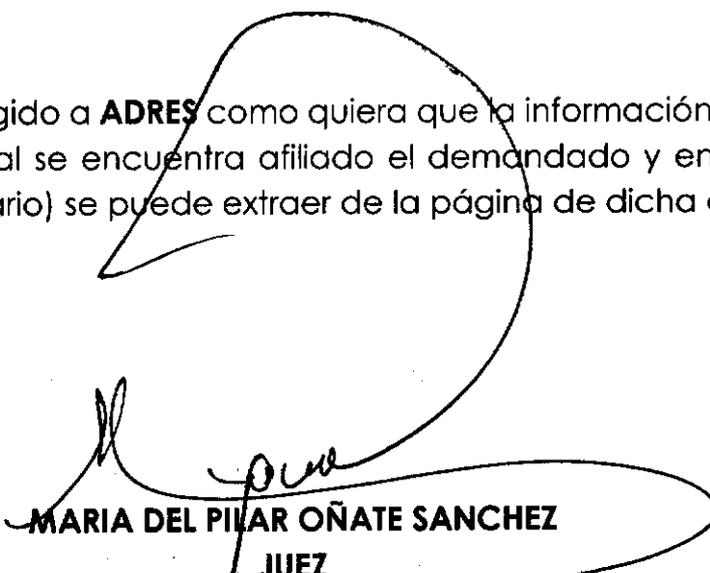
Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte acta en escrito obrante a folios 68 y 69 del cuaderno contentivo de medidas cautelares, recae sobre información personalísima y confidencial del demandado **ANDRES USCATEGUI SALCEDO**, y por ser procedente, el Juzgado DSIPONE:

Secretaría proceda a oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, RUNT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CFIN-TRANSUNION y DATA CREDITO EXPERIAN, en los términos solicitados por la parte actora en escrito obrante a folios 68 y 69 del cuaderno de medidas.

Una vez elaboradas las comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Niéguese el oficio dirigido a **ADRES** como quiera que la información requerida, es decir la E.P.S a la cual se encuentra afiliado el demandado y en qué calidad (cotizante o beneficiario) se puede extraer de la página de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1944

1944

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2015-00424

Agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora, la comunicación proveniente de la entidad bancaria oficiada (fl. 67), lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

Téngase en cuenta la dirección electrónica para efectos de notificación del acreedor prendario, puesta en conocimiento por la apoderada actora mediante escrito visible a folio 69 del cuaderno contentivo de cautelas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto de fecha 1 de junio de 2016, esto es, notifique al acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Onate Sanchez
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

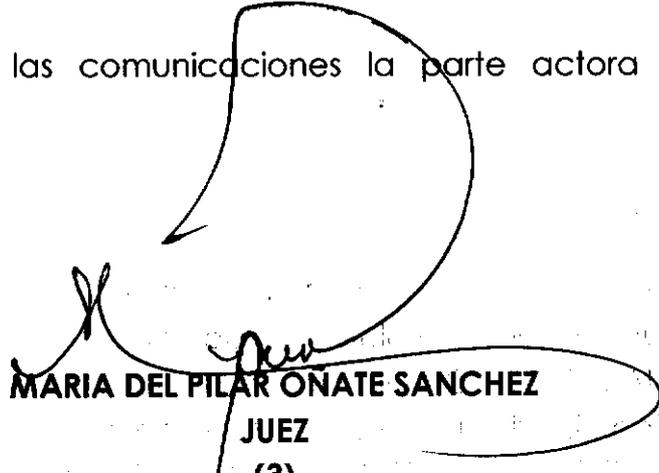
PROCESO No. 2015-00424

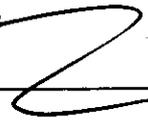
Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte acta en escrito obrante a folio 71 del cuaderno de medidas cautelares, recae sobre información personalísima y confidencial del demandado JORGE EDUARDO CARDONA BARBOSA, como así o confirma en la respuesta al derecho de petición el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA PROTECCION SOCIAL "SISPRO"** (fls. 72 y 73), y por ser procedente, el Juzgado DSIPONE:

Secretaría proceda a oficiar al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA PROTECCION SOCIAL "SISPRO", en los términos solicitados por la parte actora en escrito obrante a folio 71 del cuaderno de medidas.

Una vez elaboradas las comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(3)

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>  |
|--|

OB

174

174

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2015-00424

Sería el momento de proseguir con el trámite que corresponde en este asunto, no obstante, atendiendo la actuación surtida y haciendo uso del control oficioso de legalidad del art. 132 del C.G.P. encuentra el Despacho que no se debió a agregar el despacho comisorio N° 181 de 10 de agosto de 2018, como se realizó por auto de fecha 27 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que una vez revisada minuciosamente el acta de secuestro, el Despacho observa que la diligencia se realizó sobre el vehículo de placas **MGP-680** y no sobre el vehículo objeto de cautela dentro del presente asunto y que se identifica con Número de palca **MCP-680** en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1.- Apartarse de los efectos jurídicos del despacho comisorio 181 de 10 de agosto de 2018 y lo que dé él se desprende, esto es, la diligencia de secuestro realizada el 9 de julio de 2019 y que obra a folio 47 del cuaderno de cautelas.

2.- Apartarse de los efectos jurídicos del auto de fecha 27 de noviembre de 2019

3.- Hágasele saber al secuestre designado y a quien lo representó mediante poder en la diligencia de secuestro, lo aquí resuelto, para los fines y efectos a que haya lugar respecto del vehículo secuestrado **MGP-680. OFICIESE.**

4.- Por secretaría, Líbrese nuevo despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.

Además, deberá indicarse que se designa como secuestre a **7 SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, haciendo la advertencia que no cuenta con la facultad para relevar y/o nombrar secuestre. Se designan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de **\$204.820** correspondientes a **7 S.M.L.D.V**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura. ;

De igual forma se le solicita el comisionado que plasme en el acta de diligencia todos los datos del secuestre designado, tales como dirección, teléfono y demás que se consideren pertinentes

5.- Finalmente, no se da tramite al avalúo presentado por la apoderada actora (fls. 77 y 78), teniendo en cuenta o aquí resuelto, máxime que se solicita sobre un rodante de placa diferente al que es objeto de medida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Oñate Sanchez
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(3)

| | |
|---|--|
| JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA | |
| CUNDINAMARCA | |
| Por anotación en estado No. <u>055</u> de fecha | |
| 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior. | |
| Fijado a las 8:00 A.M. | |
| | |
| BERNARDO OSPINA AGUIRRE | |
| EL SECRETARIO | |

OB

10

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA
24 NOV 2020**

Como quiera que no fue posible dar trámite a la Audiencia prevista en los arts. 372 y 373 C.G.P., que se encontraba programada para el día 7 de mayo de 2020 (auto de 6 de diciembre de 2019) en virtud de la SUSPENSIÓN DE TERMINOS JUDICIALES decretada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 por motivos de salud pública, fuerza mayor, con ocasión de la pandemia del COVID-1, la cual ha sido catalogada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD como una emergencia de salud pública de impacto mundial el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el CATORCE (14) DE ABRIL del año en curso a las NUEVE (9:00) de la mañana a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE TRAMITE a través de la herramienta ofimática MICROSOFT TEAMS (art. 7º Decreto 806 de 2020)

La parte interesada deberá allegar por lo menos con dos (2) días de anticipación los correos electrónicos actualizados para efectos de citación.

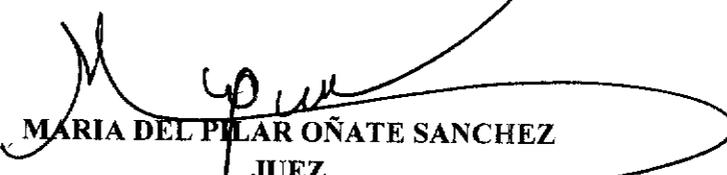
Se advierte a la parte demandante que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de prueba de confesión.

A la parte y/o apoderado que no comparezca a la audiencia se le impondrá **MULTA de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**

Una vez evacuados INTERROGATORIOS DE PARTE y TESTIMONIOS decretados, la titular del Despacho y su colaborador (funcionario Judicial) se dirigirán al inmueble objeto de la presente acción con el fin de realizar INSPECCION JUDICIAL, de que trata el art. 375 Numeral 9 C.G.P.)

Se hace la advertencia a la actora que en el inmueble solo deben permanecer las partes y sus apoderados al igual que el Curador Ad-Litem designado de las personas Indeterminadas, que deberán portar los elementos de bioseguridad necesarios (máscara, tapabocas, etc) para seguridad de los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


**MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por notificación en estado No. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> |
|--|

1902

1903

1904

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

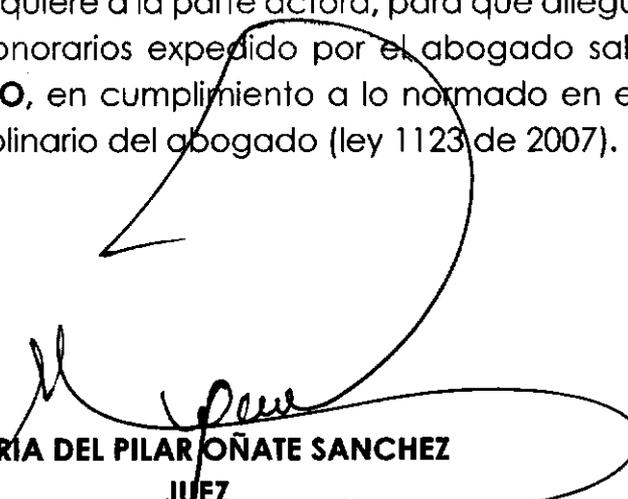
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2015-00662

Previo a reconocer personería para actuar y resolver lo correspondiente las sustituciones de poder, se requiere a la parte actora, para que allegue en debida forma la paz y salvo de honorarios expedido por el abogado saliente Doctor **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, en cumplimiento a lo normado en el numeral 20 del art. 28 del Código Disciplinario del abogado (ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00080

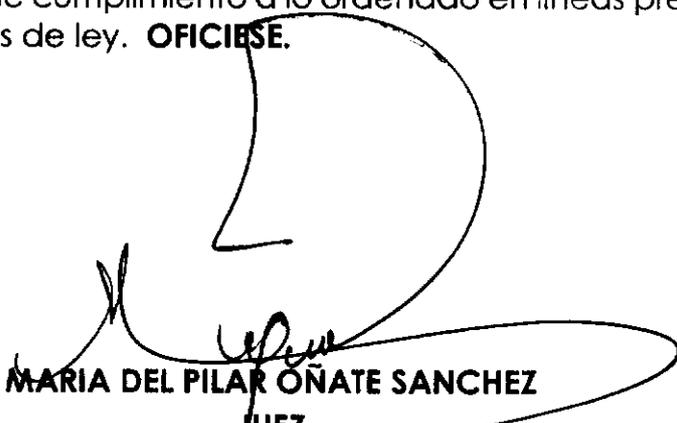
Si bien es cierto se nombró como secuestre a **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. hoy sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.**, también lo es, que quien compareció a la diligencia y a quien se le realizó la entrega real y material del bien inmueble objeto de secuestro dentro de la presente acción, fue a **JENNY CARRILLO ARIAS** en virtud del poder conferido.

Dígase de lo anterior, que quien debe rendir las cuentas comprobadas de la gestión es **JENNY CARRILLO ARIAS**.

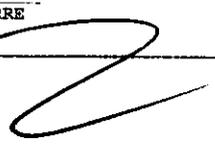
Por lo tanto, se requiere a la secuestre **JENNY CARRILLO ARIAS**, para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. **OFICESE.**

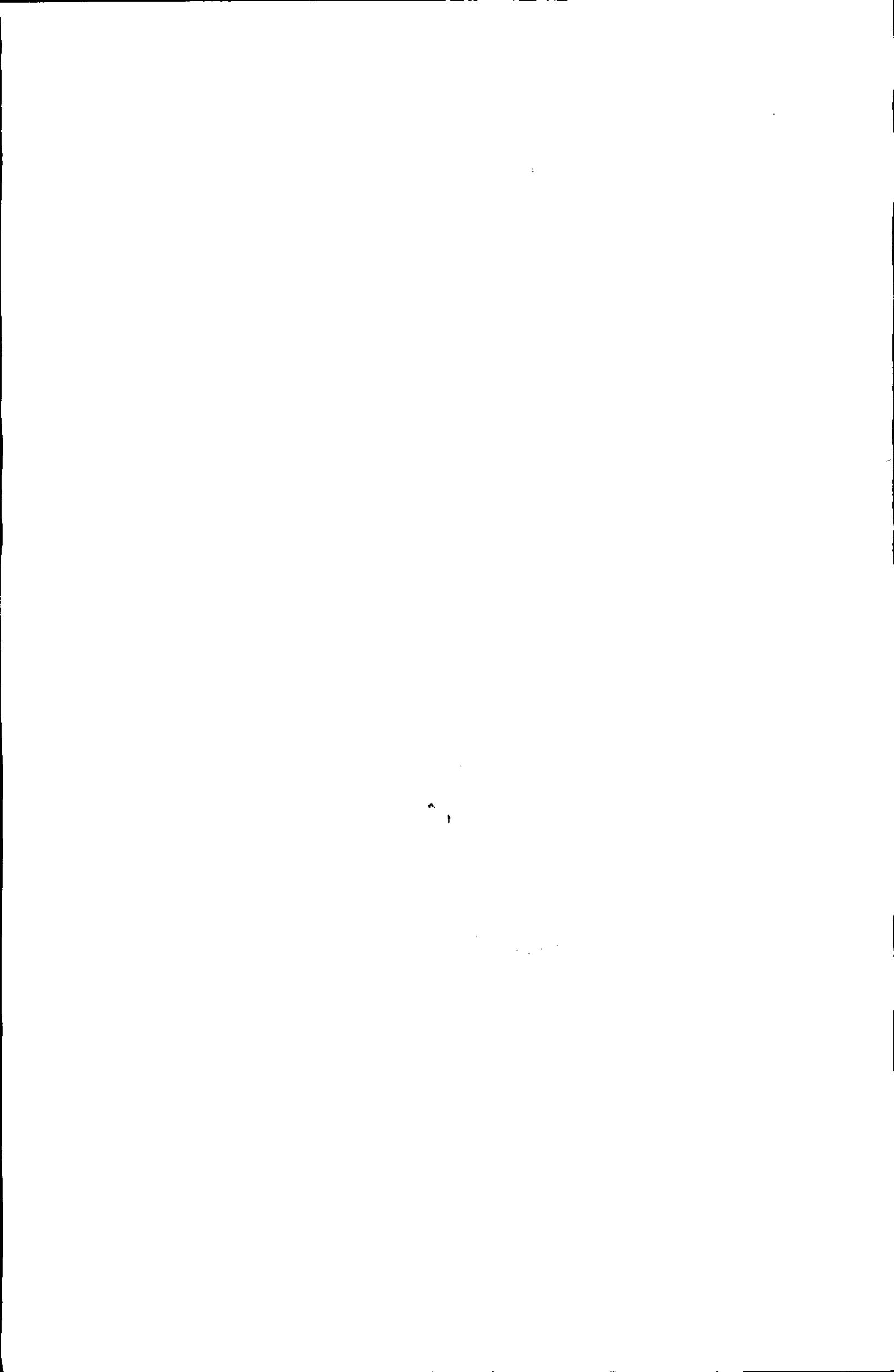
Requírase a la **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. hoy sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.**, para que de manera inmediata comine a **JENNY CARRILLO ARIAS**, quien actuó en su representación en la diligencia de secuestro, para que dé cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes, so pena de las sanciones de ley. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

YPEM

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNTI NAMARCA Por anotación en estado No. <u>055</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>----- BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO </p> |
|--|



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

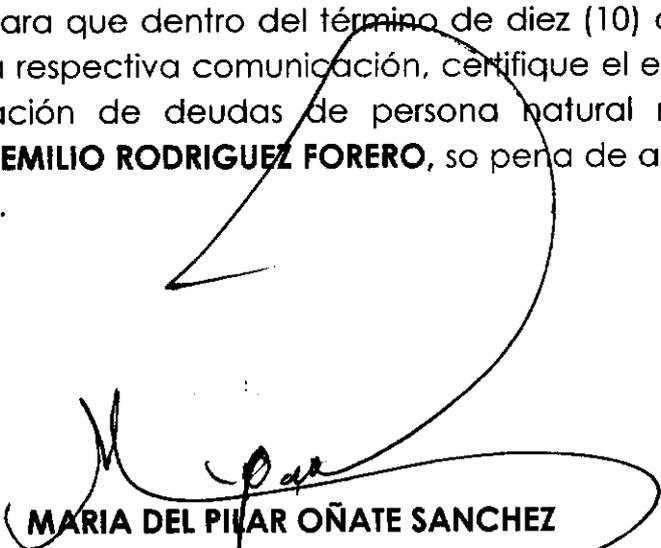
24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00581

Previamente a reanudar y continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Dispone:

Por **secretaría**, OFICIESE al Centro de **CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique el estado actual del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por **RAÚL EMILIO RODRIGUEZ FORERO**, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRE
EL SECRETARIO



OB

111

111

111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

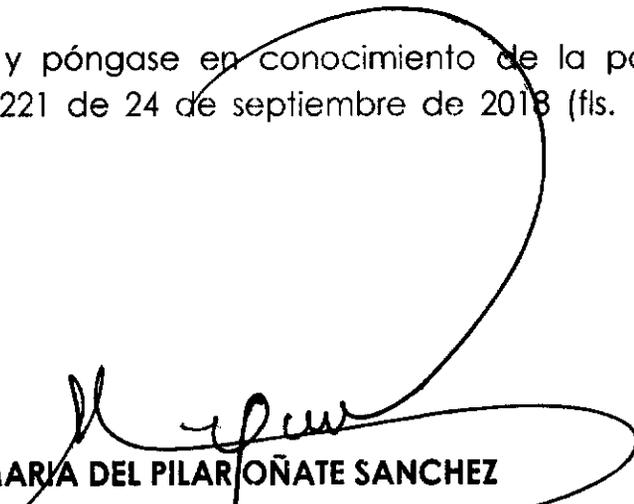
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00599

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el despacho comisorio N° 221 de 24 de septiembre de 2018 (fls. 162 a 179), sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

100

*

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

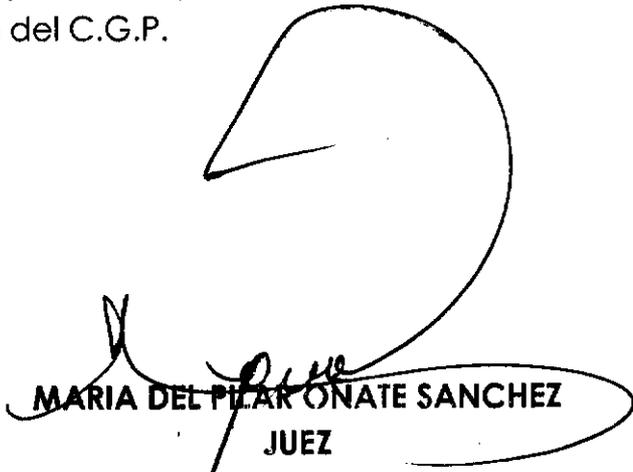
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00872

En atención a la actualización de la liquidación del crédito que antecede (fls. 36 a 39), a la misma **NO se le imparte aprobación**, teniendo en cuenta que no se tomó como base la liquidación que se encuentra en firme, tal y como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1948 NOV 11

1948 NOV 11

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00944

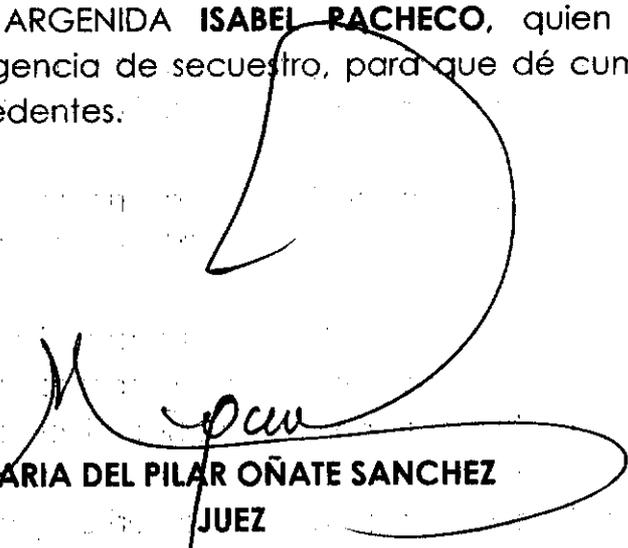
Si bien es cierto se nombró como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, también lo es, que quien compareció a la diligencia y a quien se le realizó la entrega real y material del inmueble objeto de la presente acción fue a **ARGENIDA ISABEL PACHECO**, en virtud del poder conferido.

Dígase de lo anterior, que quien debe rendir las cuentas comprobadas de la gestión es **ARGENIDA ISABEL PACHECO**.

Por lo tanto, se requiere a la secuestre **ARGENIDA ISABEL PACHECO** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración y se pronuncie respecto de lo manifestado por la parte actora en escrito visible a folio 55, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. **OFICESE**.

Requírase a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, para que de manera inmediata conmine a **ARGENIDA ISABEL PACHECO**, quien actuó en su representación en la diligencia de secuestro, para que dé cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por adaptación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1872

1872

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020.

PROCESO No. 2016-01149

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA terminación** del presente proceso **por pago total** de la obligación
- 2.- **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

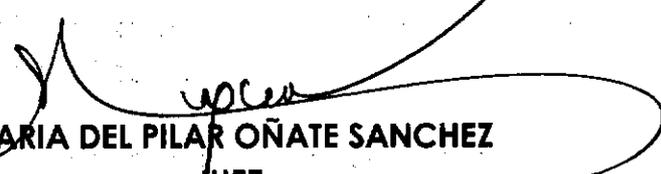
3.- **Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.- **Desglóse el título** que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada, Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 
EL SECRETARIO

OB

1111-1112

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

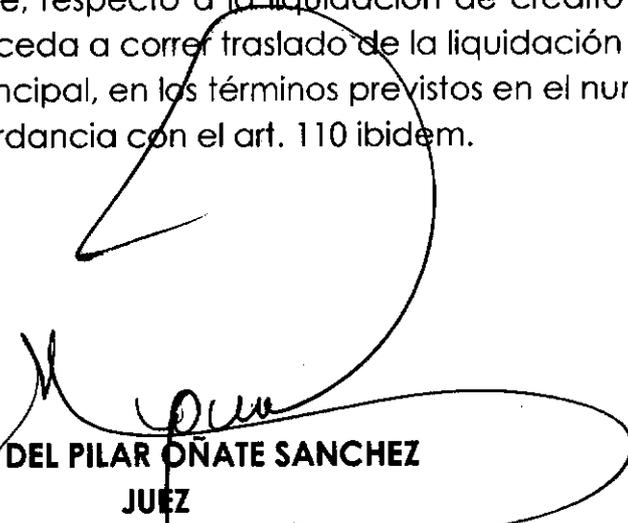
PROCESO No. 2017-00194

Aceptar la sustitución que el apoderado de la parte actora **DANIE MAURICIO JAIMES TARAZONA**, efectúa en favor de **BRAYAN STIVEN BARRAGAN GARZÓN** miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

El apoderado reconocido deberá indicar las direcciones física y electrónica donde recibe notificaciones personales.

Finalmente, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado actor en escrito que antecede, respecto a la liquidación de crédito que a de dársele trámite, **secretaría** proceda a correr traslado de la liquidación obrante a folios 33 a 36 del cuaderno principal, en los términos previstos en el numeral 2 de la art. 446 del C.G.P en concordancia con el art. 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

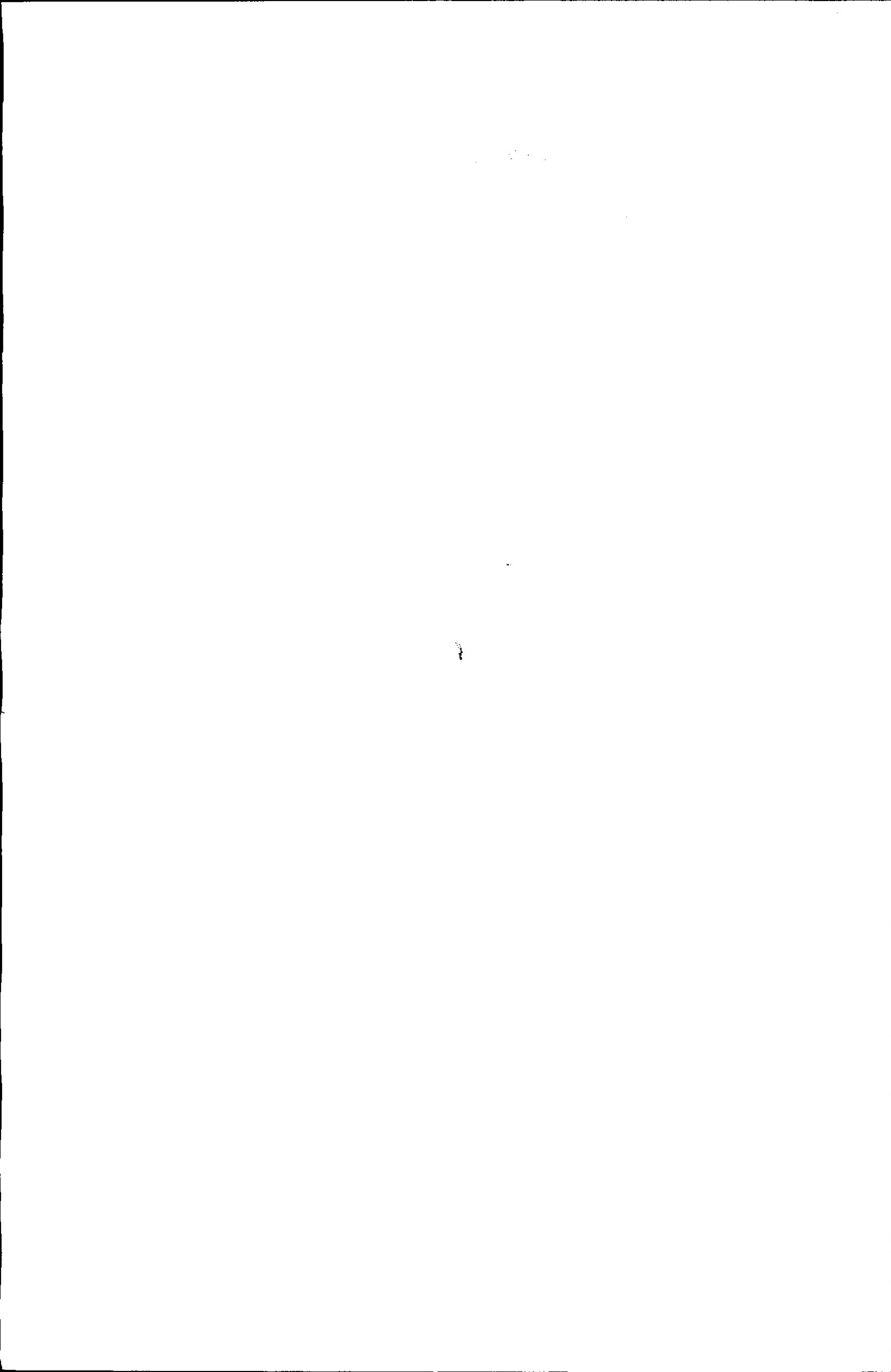
Por anotación en estado No. _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

.....
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

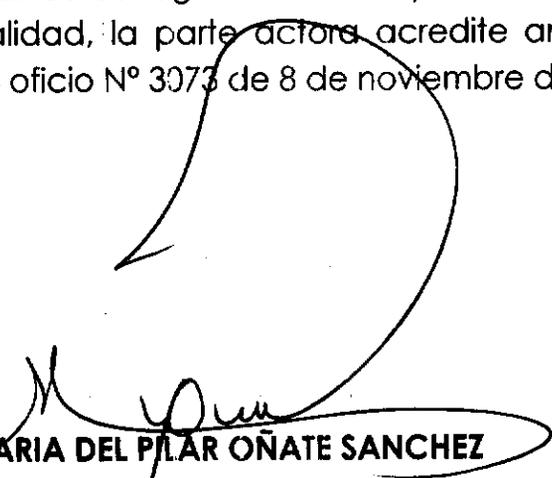
PROCESO No. 2017-00257

Previamente a resolver lo que corresponda a la solicitud de embargo de los dineros de las cuentas corrientes y de ahorros que se encuentren a nombre del demandado, el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la parte actora para que aclare a que entidades bancarias pretende se oficie y ordene el embargo de dineros, como quiera que en el escrito que antecede hace mención del " **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Y BANCO CAJA SOCIAL**, teniendo en cuenta que obra en el plenario (fls. 10 y 13) comunicaciones allegadas por parte de dichos bancos.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y la medida decretada por auto de 19 de septiembre de 2017, el cual fue corregido mediante providencia de fecha 25 de octubre de la misa anualidad, la parte actora acredite ante que entidades bancarias fue radicado el oficio N° 3073 de 8 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1944

1944

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00266

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P. la cual se encontraba programada para el día 9 de junio de 2020 (auto 13 de marzo de 2020), en virtud a la suspensión de teminos decretada por el Consejo superior de la Judicatura mediante acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020** por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2020 (fl. 124), el Juzgado DISPONE:

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho señala el día 21 del mes de Nov del año 2020 a la hora de las 9:0000 con el fin de llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente acción.

Una vez realizada la inspección judicial, la titular del despacho y su colaboradora (funcionaria judicial), se dirigirán al despacho con el fin de evacuar interrogatorios y testimonios a través de la herramienta ofimática **MICROSOFT TEAMS. (art. 7 decreto 806 de 2020)**

La parte interesada deberá allegar por lo menos con dos días de antelación los correos electrónicos actualizados para efectos de citación.

Se le hace la advertencia que en el inmueble solo debe permanecer los demandantes y su apoderado, así como la curadora ad-litem, quienes deberán portar todos y cada uno de los implementos de bioseguridad (mascara, tapabocas y guantes), para seguridad y protección de todas las partes.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

10-10-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, 24 NOV 2020

Proceso No. 2017 - 00360

Dando alcance a lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades (fl.203) y en concordancia con lo normado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 que prevé que, "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada" se ordena remitir el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Comuníquese esta decisión a la parte demandante y a su apoderado.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ONATE SACHEZ
JUEZ

| |
|---|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 059 Hoy 25 NOV 2020 |
| El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE |



1950

1950

1950

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00390

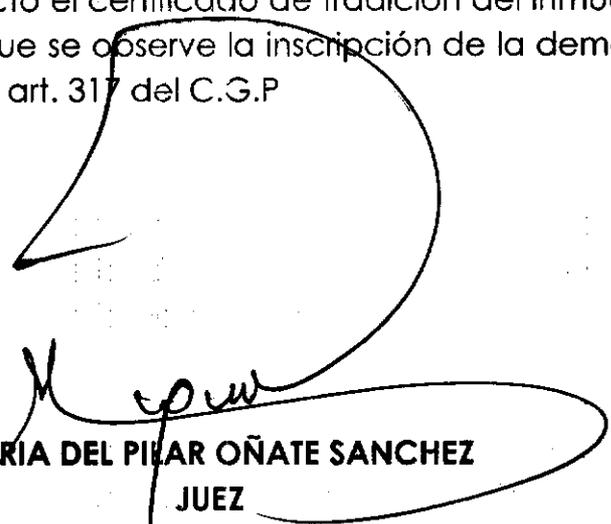
Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia mediante correo electrónico autorizado para ello memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibido el 21 de agosto de 2020 (fl. 95) y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el juzgado DISPONE:

Se requiere al abogado designado como curador-ad litem **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a la aceptación del cargo, so pena de ser relevado del mismo y de compulsar copias a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, para lo de su competencia al tenor de lo normado en el artículo 41 de la ley 1474 de 2011. **OFICIESE.**

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a retirar y diligenciar el oficio N° 1342 de 14 de octubre de 2020 y allegue constancia de su radicación y/o en su defecto el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción en el que se observe la inscripción de la demanda, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P

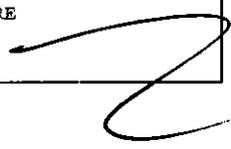
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 257 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

7. 11.

7. 11.

OFF - 1000 100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00400

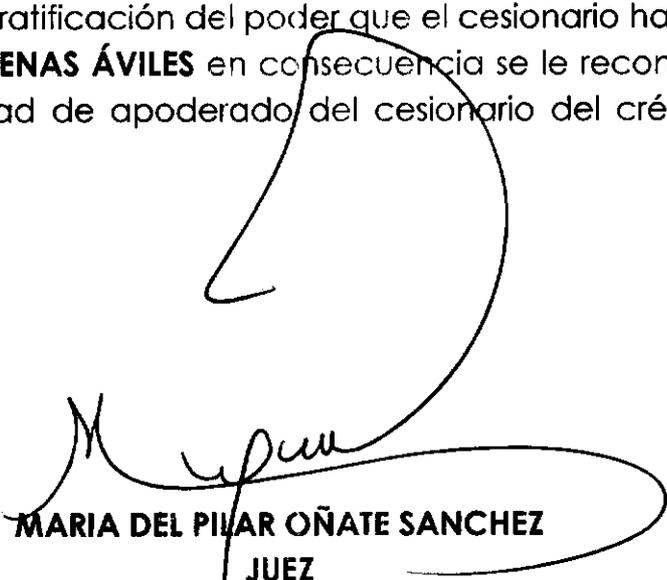
De conformidad con lo solicitado en escrito obrante a folio 65 del plenario, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de febrero de 2020 y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

Aceptar la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

Reconocer a **REINTEGRA S.A.S.**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES** en consecuencia se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del cesionario del crédito **REINTEGRA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

100

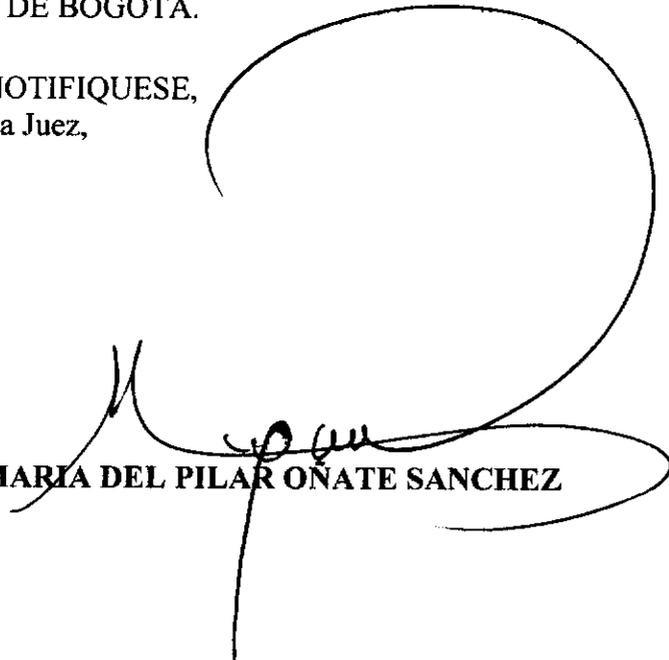
100

100

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA
24 NOV 2020**

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta la solicitud incoada por la Curadora Ad-Litem designada en lo atinente a que se requiera a la actora para que efectúe el pago de los Honorarios asignados, **ACREDITESE POR LA PETENTE** la Radicación de la CUENTA DE COBRO ante BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

| | |
|---|--|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación | |
| en ESTADO N° <u>057</u> | Hoy, <u>25 NOV 2020</u> |
| El Secretario | BERNARDO OSPINA AGUIRRE  |

1000 1000 1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

24 NOV 2020

Mosquera,

PROCESO: EJECUTIVO No. 2017 - 00434

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: MAYERLY LOPEZ REAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 440 del C.G.P., y como el demandado MAYERLY LOPEZ REAL, se notificó por intermedio de curador Ad-Litem (art.293 C.G.P), tal como consta en acta de fecha 18 de septiembre de 2020 (fl.74), quien dentro del término de traslado contestó la demanda, pero no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

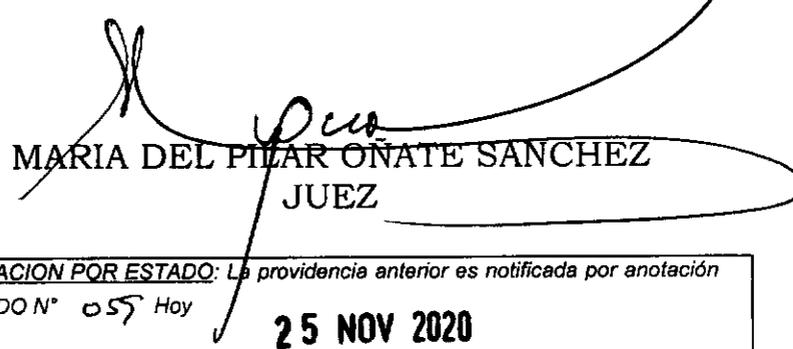
PRIMERO. ORDENAR, seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que practique la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condenan en costas a la parte demandada. Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 1.239.952 m/cte. Art. 366 ibídem. Liquidense.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación

en ESTADO N° 05 Hoy

25 NOV 2020

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

17

1

2

3

4

1870

-JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

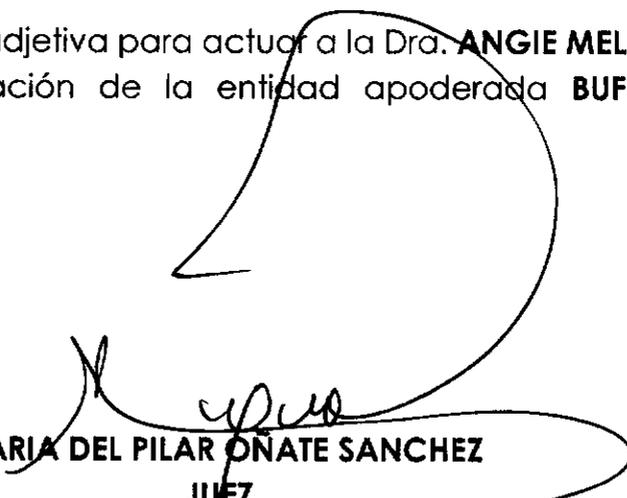
24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00457

Teniendo en cuenta la documental allegada (fls. 55 a 66) y como quiera que lo solicitado en escrito que milita a folio 67 es procedente, el Despacho Dispone:

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO** en representación de la entidad apoderada **BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

33. 12. 1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00601

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada actora en escrito obrante a folio 134, es procedente y con el finde poder continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado dispone:

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue certificado especial del inmueble objeto de la presente acción, en los términos previstos en el inciso 1 del numeral 5 del art. 375 del C.G.P, como quiera que revisado el plenario se echa de menos. So pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Oñate Sanchez
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por el presente en el estado No. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p> |
|--|

OB

300 400 500

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00740

Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte acta en escrito obrante a folios 24 y 25 del cuaderno contentivo de medidas cautelares, recae sobre información personalísima y confidencial de los demandados **JEYSSON MONCADA CORREA** y **DIANA MILENA RODRÍGUEZ BERNAL**, y por ser procedente, el Juzgado DSIPONE:

Secretaría proceda a oficiar al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, RUNT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CFIN-TRANSUNION y DATA CREDITO EXPERIAN**, en los términos solicitados por la parte actora en escrito obrante a folios 68 y 69 del cuaderno de medidas.

Una vez elaboradas las comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Niéguese el oficio dirigido a **ADRES** como quiera que la información requerida, es decir la **E.P.S** a la cual se encuentran afiliados los demandados y en qué calidad (cotizante o beneficiario) se puede extraer de la página de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1910

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00840

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y teniendo en cuenta que cumplido el emplazamiento en debida forma no se presentó ningún interesado más de los que ya fueron reconocidos, el juzgado de conformidad a lo preceptuado en el inciso 1 del art. 501 del C.G.P DISPONE:

Señalar el día 3 del mes de Diciembre año 2020 a la hora de las 11:00 AM a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, a través de la herramienta ofimática **MICROSOFT TEAMS**.

Las partes interesadas deberán allegar correos electrónicos actualizados y por lo menos con **UNA (1) HORA** de antelación remitir al correo electrónico del Juzgado los **INVENTARIOS y AVALUOS** que se presentarán en audiencia.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECPETARIO

OB

1870

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00840

Téngase notificada personalmente del auto de apertura de la sucesión de fecha 25 de septiembre de 2018 a la heredera **ANGELICA MARIA FRANCO BERMUDEZ**, como da cuenta de ello el acta de notificación personal obrante a folio 109 del plenario, quien dentro del término concedido no realizó pronunciamiento alguno conforme a lo preceptuado en el art. 492 del C.G.P.

Del mismo modo, se tiene notificada del auto de fecha 10 de julio de 2020, conforme lo ordenado en inciso final del auto precitado, como se observa en la documental allegada obrante a folio 146 del plenario, y las copias cotejadas de la demanda, sus anexos y autos correspondientes las cuales reposan en el archivo virtual del juzgado.

Finalmente, agréguese a los autos la información aportada por la apoderada actor en escrito visible a folio 144, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Onate Sanchez
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 257 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2017-00909

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

Aceptar la sustitución que el apoderado de la parte actora **NIBARDO CRUZ ROMERO**, efectúa en favor de **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA**, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

La apoderada reconocida deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones personales, así como su dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con la que aparece registrada en el **SIRNA**.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

THE END

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

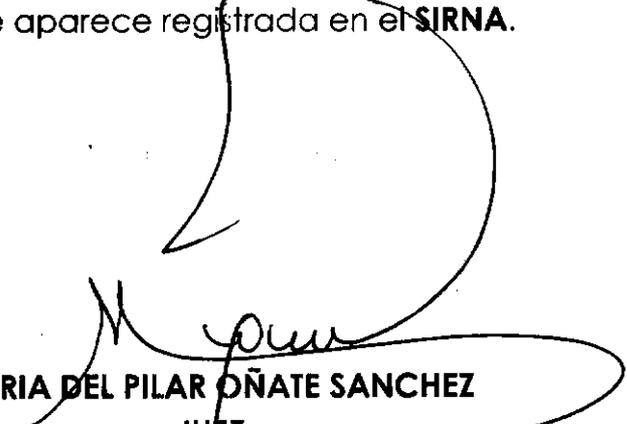
PROCESO No. 2017-00910

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

Aceptar la sustitución que el apoderado de la parte actora **NIBARDO CRUZ ROMERO**, efectúa en favor de **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA**, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

La apoderada reconocida deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones personales, así como su dirección de correo electrónico el cual deberá coincidir con el que aparece registrada en el **SIRNA**.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 257 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1944

1945

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

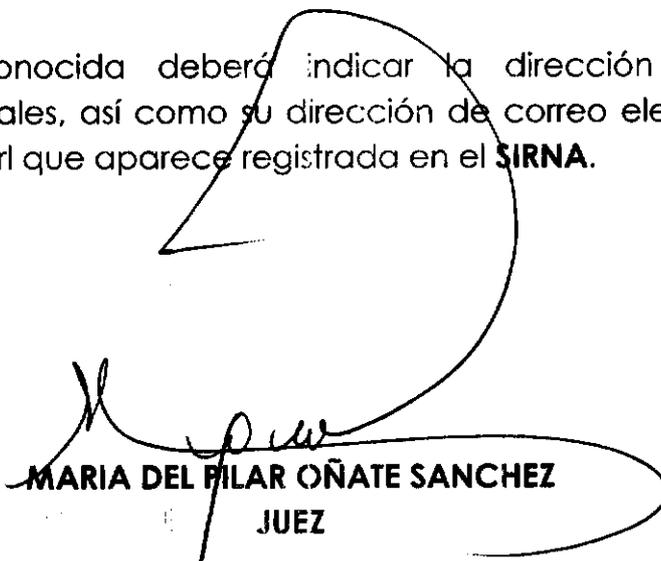
PROCESO No. 2017-00910

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

- Aceptar la sustitución que el apoderado de la parte actora **NIBARDO CRUZ ROMERO**, efectúa en favor de **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA**, de conformidad al artículo. 151 y ss del C.G.P.

La apoderada reconocida deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones personales, así como su dirección de correo electrónico el cual deberá coincidir con el que aparece registrada en el **SIRNA**.

NOTIFÍQUESE,

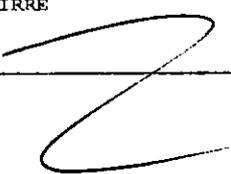

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación estado No. 257 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

OB

1970

1970

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

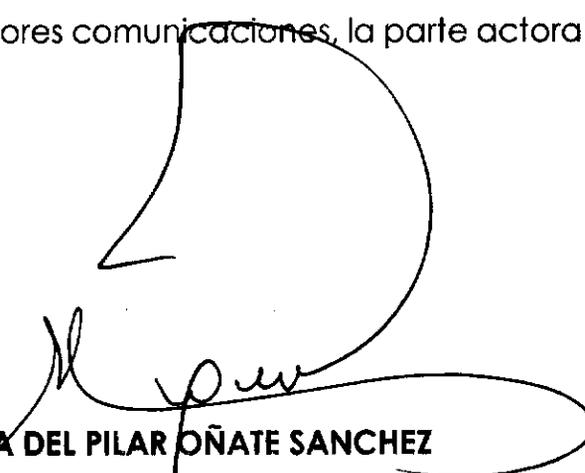
PROCESO No. 2017-00912

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de septiembre de 2019 obrante a folio 18 del cuaderno de cautelas.

Secretaría actualice los despachos comisorios obrantes a folios 11 y 13 del cuaderno de medidas previas.

Una vez elaboradas las anteriores comunicaciones, la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1940 NOV 1

1940 NOV 1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

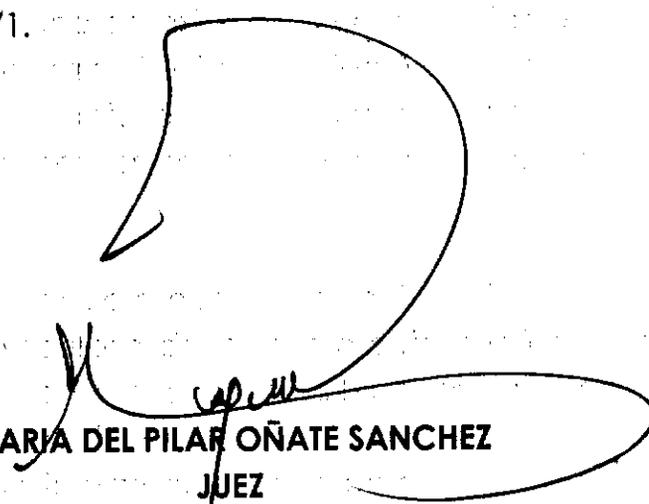
PROCESO No. 2017-01071

Sin lugar a tener en cuenta los citatorios y el aviso de los art. 291 y 292 del C.G.P enviados al demandado (fls 65 a 86), como quiera que el Despacho observa que estos no fueron enviados desde el correo electrónico del apoderado actor y que obra en el acápite de notificaciones de la demanda y/o desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial de la entidad demandante la cual aparece en el certificado de existencia y representación de la misma, tal como lo establece los numerales 5 y 8vo del decreto 806 de 2020, tampoco se indica la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada con sus respectivos soportes, en consecuencia el Despacho Dispone:

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 820 de 2020, teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago el 7 de febrero de 2018, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del estatuto procesal.

Se autoriza a **MIGUEL ANGEL MURILLO FORERO**, tan solo para recibir información del proceso, sin embargo, no tendrá acceso al expediente como quiera que no acredita ser abogado ni estudiante de derecho como lo prevé el inciso 2 del art. 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

OB

| |
|---|
| JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA |
| CUNDINAMARCA |
| Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior. |
| Fijado a las 8:00 A.M. |
| BERNARDO OSPINA AGUIRRE |
| EL SECRETARIO |



1000

1

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

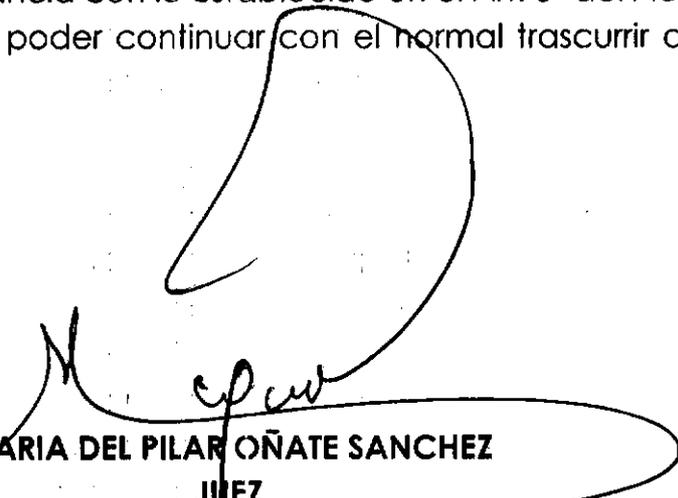
PROCESO No. 2017-01184

Agréguese a o autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, el citatorio del art. 291 del C.G.P enviado a la demandada **NORMA IRIS PEREIRA PRECIADO** (fls. 42 y 43), el cual arrojó resultado positivo.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación de **NORMA IRIS PEREIRA PRECIADO**, en los términos del art. 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 806 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 9 de abril de 2018 y de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de julio de 2019 el cual milita a folio 8 del cuaderno contentivo de medidas cautelares, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del estatuto procesal.

Finalmente, **Por Secretaría** proceda a incluir a la emplazada **YURY ANDREA LÓPEZ MENDEZ** en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo previsto en los art. 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Acuerdo PSAA 14 - 10118, con el fin de poder continuar con el normal transcurrir del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 9:00 A.M.

BERNARDO OSPINA ACETRE
EL SECRETARIO

OB

1880

1880

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

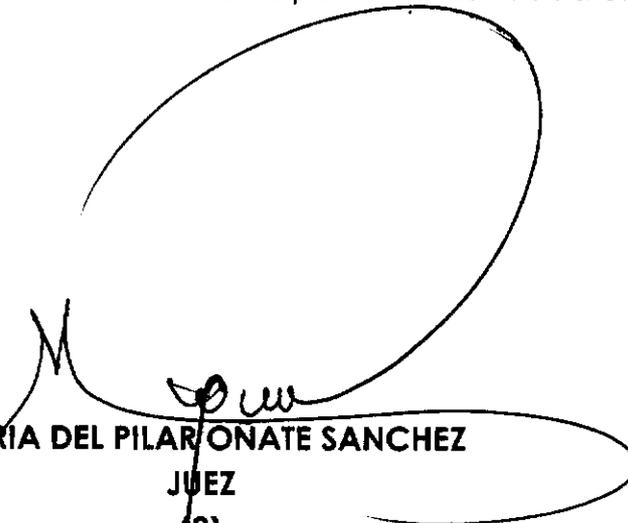
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-0048

Vistas las diligencias y como quiera que no se pronunció el Despacho sobre el reconocimiento de Personería para actuar a la Dra. WENDY DAYANA CONTRERAS TRIANA y se aporta escrito por medio del cual se RENUNCIA al PODER conferido por parte de VENCO COMERCIALIZADORA S.A.S. **SE ABSTIENE EL DESPACHO** de pronunciarse sobre la designación efectuada por la demandada en la abogada referida.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1

2

3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

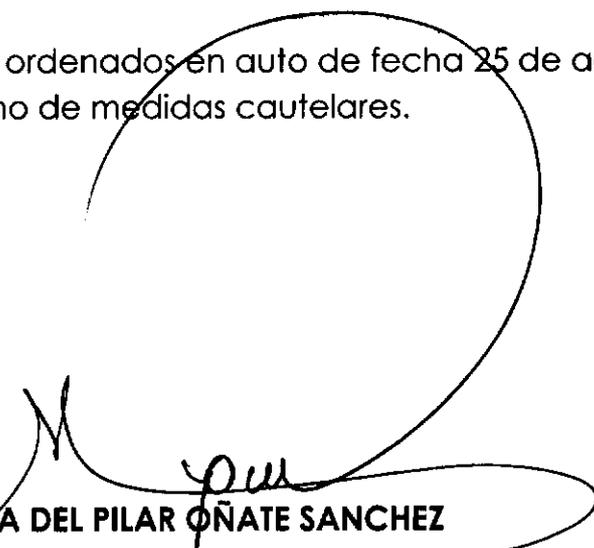
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-0048

Secretaría elabore los oficios ordenados en auto de fecha 25 de agosto de 2020 obrante a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00145

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo indicado en la nota devolutiva (fl. 96 y 97), el Despacho requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de aplicación a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 93 del C.G.P en lo que respecta a corregir la demanda en relación al número de cedula de ciudadanía de la demandada, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Oñate Sanchez
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRE
EL SECREETARIO

OB

1917

1918

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00250

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

- 1.- DECRETAR LA terminación** del presente proceso **por pago total** de la obligación
- 2.- DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

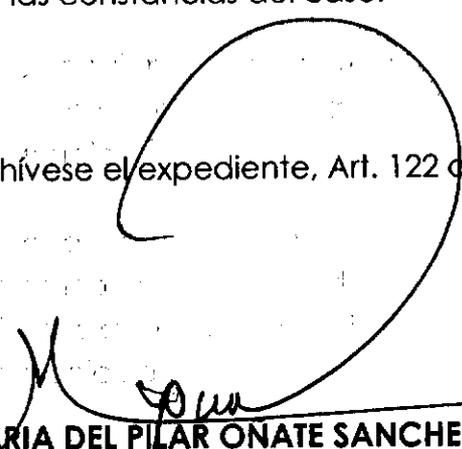
3.- Ordenar el levantamiento de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.-Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada, Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

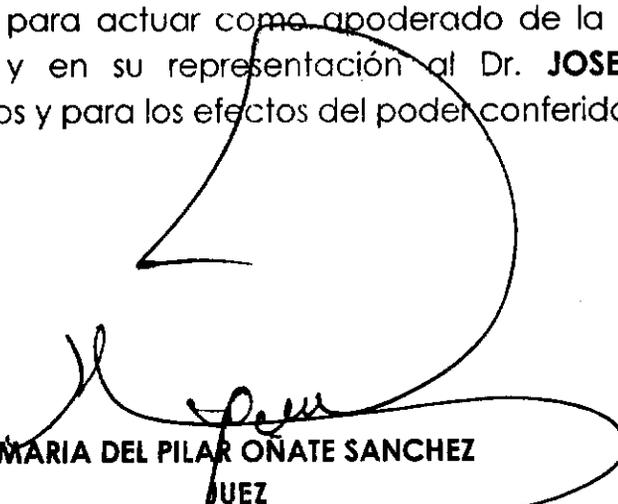
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00298

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora a **GESTICOBANZAS S.A.S** y en su representación al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

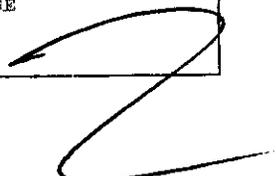
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación al estado No. 05 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1911

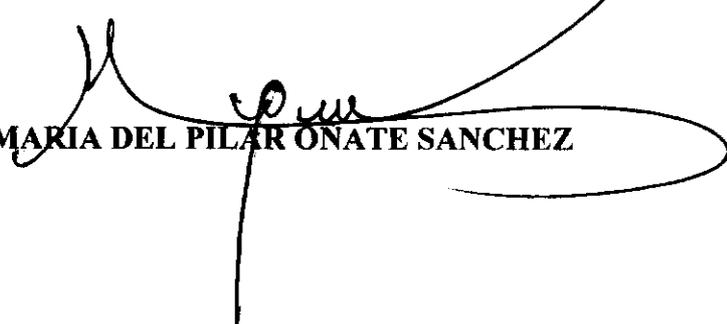
1911

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

24 NOV 2020

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta la solicitud incoada por la actora vista a fl. 142 en lo atinente a la ACTUALIZACION O REELABORACION DEL Despacho Comisorio No. 007, siendo procedente éste pedimento **POR SECRETARIA** procédase a la expedición de Despacho Comisorio insertando la información del apoderado reconocido al interior del trámite procesal.

CUMPLASE



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

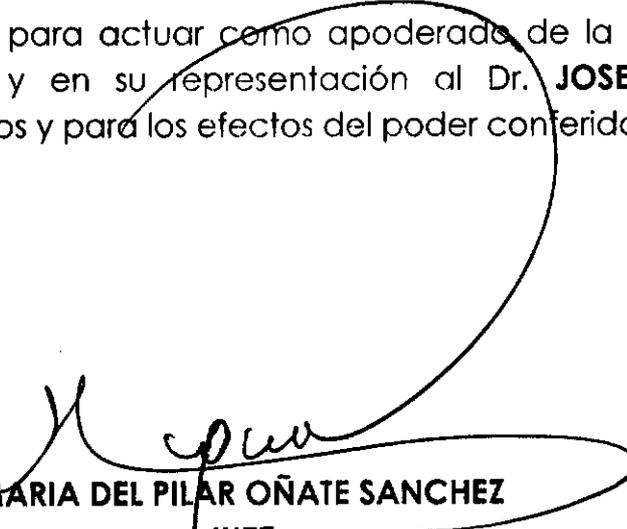
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00301

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora a **GESTICOBRANZAS S.A.S** y en su representación al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

188 201 01

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

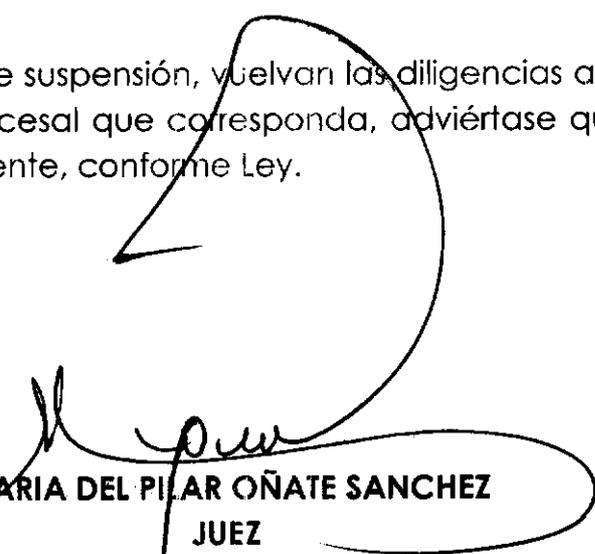
PROCESO No. 2018-00393

En atención a lo solicitado por las partes en escrito que antecede (fl. 101), por ser procedente y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., este despacho **RESUELVE,**

1.- **Decretar la SUSPENSIÓN** del proceso ejecutivo de la referencia, por el término de cinco (5) meses contados a partir del 30 septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

2.- Transcurrido el plazo de suspensión, vuelvan las diligencias al despacho para decidir sobre el paso procesal que corresponda, adviértase que el proceso se reanudará automáticamente, conforme Ley.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUN. INAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1900

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

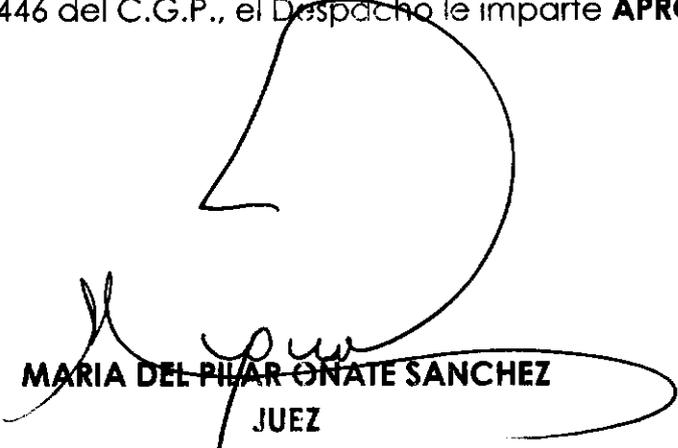
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00519

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada y presentada por el apoderado actor (fls. 138 a 153), no fue objetada, y la misma está conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1942

(S) 1942

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

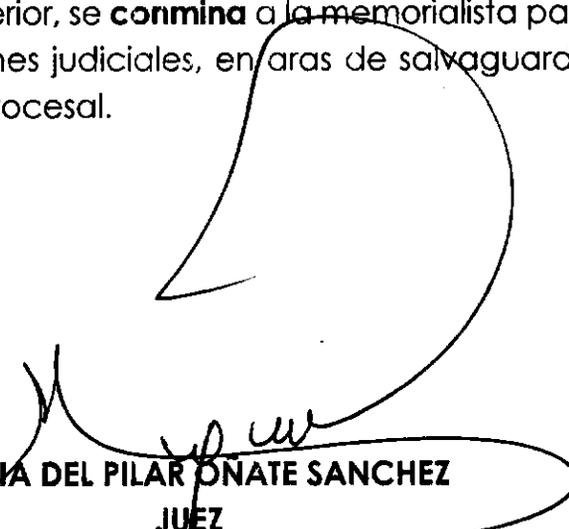
24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00538

Se niega lo solicitado por la apoderada actora en escrito que antecede por improcedente, tenga en cuenta la memorialista que el 9 de octubre de 2019 se emitió auto de seguir adelante la ejecución, tal y como consta a folio 29 del plenario,

En consecuencia, de lo anterior, se **conmina** a la memorialista para que este más pendiente de las actuaciones judiciales, en aras de salvaguardar los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1. 2000

2. 2000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

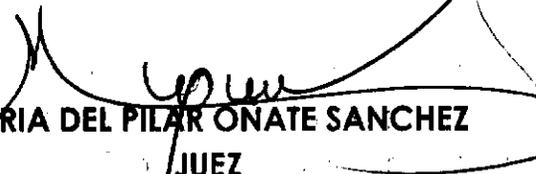
PROCESO No. 2018-00601

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado (fl. 171 a 191) agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Por secretaría comuníquesele al secuestre designado, su obligación rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. **OFICIESE.**

Se le concede el termino de 20 días a partir de la notificación del presente auto a los terceros poseedores para que realicen las manifestaciones a que haya lugar, respeto de la diligencio de secuestro de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

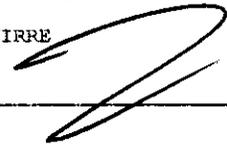
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

100-101

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00610

Para los fines a que haya lugar, glótese a los autos los citatorios del art. 291 Y 292 del C.G.P., obrantes a folio 79 a 85 Y 87-93 del cuaderno principal.

Se requiere a la parte atora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la demandada **MARTHA PATRICIA MORALES SARMIENTO**, como quiera que se libró auto de apremio el 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

08

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>  |
|---|

100

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

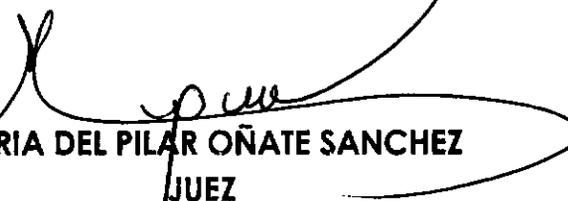
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00705

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada y presentada por el apoderado actor (fl. 26), no fue objetada, y la misma está conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

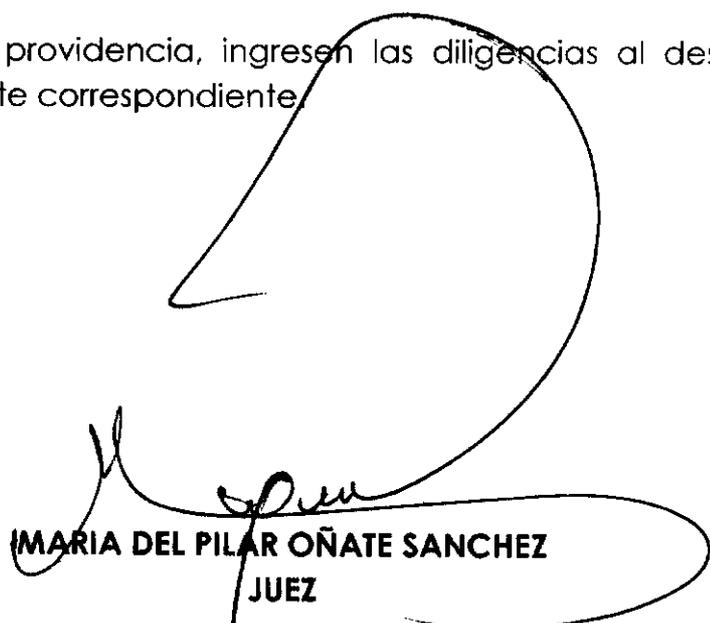
PROCESO No. 2018-01051

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión decretado en audiencia de fecha 23 de enero de 2020, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 163 del C.G.P **RESOLVE:**

REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
ante el Sr.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

2000

2000

2000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01266

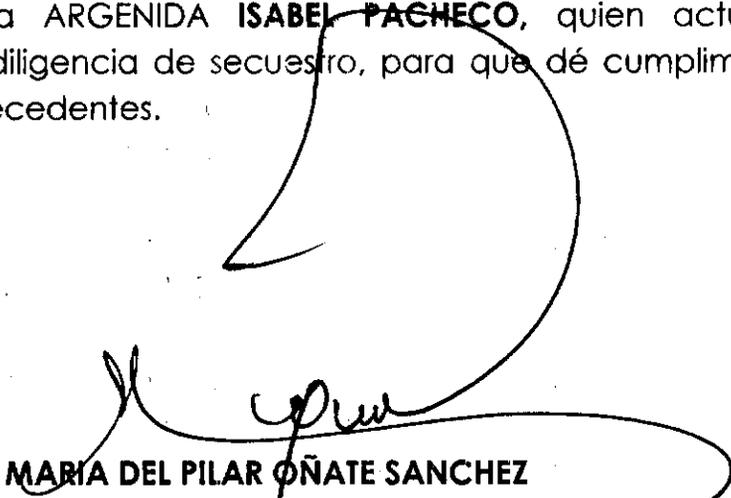
Si bien es cierto se nombró como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, también lo es, que quien compareció a la diligencia y a quien se le realizó la entrega real y material del mueble objeto de cautela fue a **ARGENIDA ISABEL PACHECO**, en virtud del poder conferido.

Dígase de lo anterior, que quien debe rendir las cuentas comprobadas de la gestión es **ARGENIDA ISABEL PACHECO**.

Por lo tanto, se requiere a la secuestre **ARGENIDA ISABEL PACHECO** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011. **OFICESE.**

Requírase a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, para que de manera inmediata conmine a **ARGENIDA ISABEL PACHECO**, quien actuó en su representación en la diligencia de secuestro, para que dé cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1942

1942

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

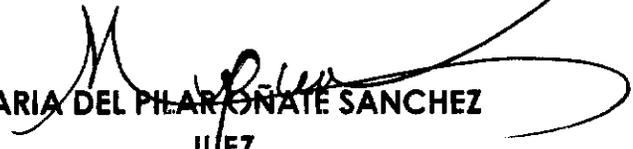
24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01266

Se niega la solicitud de fijar fecha de remate que realiza la apoderada actora en escrito que antecede por improcedente.

Tenga en cuenta la memorialista que el mueble debe estar embargado secuestrado y avaluado de conformidad con lo normado en el art. 444 del C.G.P y en el presente caso el bien no se encuentra **avaluado**.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1917

2

1917

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01266

En atención a lo solicitado mediante oficio N° 48 de 15 de enero de 2020, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera, el Juzgado DISPONE:

Tomar atenta nota a la solicitud de embargo de remanentes que antecede (fl. 38 C., 2), téngase en cuenta en su oportunidad y para los fines procesales pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo. 466 del C.G.P.

Por **secretaría, mediante oficio** proceda a comunicar lo aquí dispuesto al Juzgado antes indicado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1975 APR 21

2

1975 APR 21

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

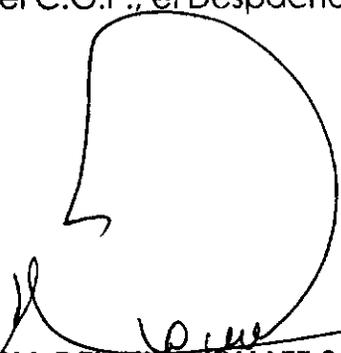
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01284

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito elaborada y presentada por el apoderado actor (fls. 54 y 55), no fue objetada, y la misma está conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

08

11 31 NOV 1950

31 NOV 1950

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-001396

Téngase notificado por aviso del art. 292 del C.G.P al demandado **CRISTIAN SNEYDER GUAPACHA MEDINA** (fls. 34 a 36 y 43 a 50), del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2019, quien dentro del término procesal concedido no contestó la demanda.

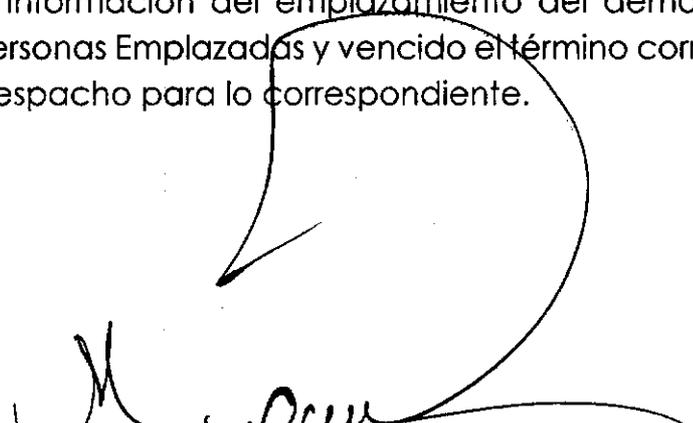
Ahora, en atención a que la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, es procedente, teniendo en cuenta que el citatorio del art. 291 del C.G.P efectuado a la demandada **YINA ZULAY BONILLA VALDERRAMA** arrojó resultados negativos (fls. 51 a 53) y de conformidad a lo previsto en los art. 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, El Despacho DISPONE:

Decretar el emplazamiento del demandado **YINA ZULAY BONILLA VALDERRAMA**.

Por **Secretaría** proceda a incluir al emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 5° del Acuerdo PSAA 14 – 10118, con el fin de poder continuar con el normal transcurrir del presente asunto.

Una vez publicada la información del emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por el auto de citatorio No. 059 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

103 104 105

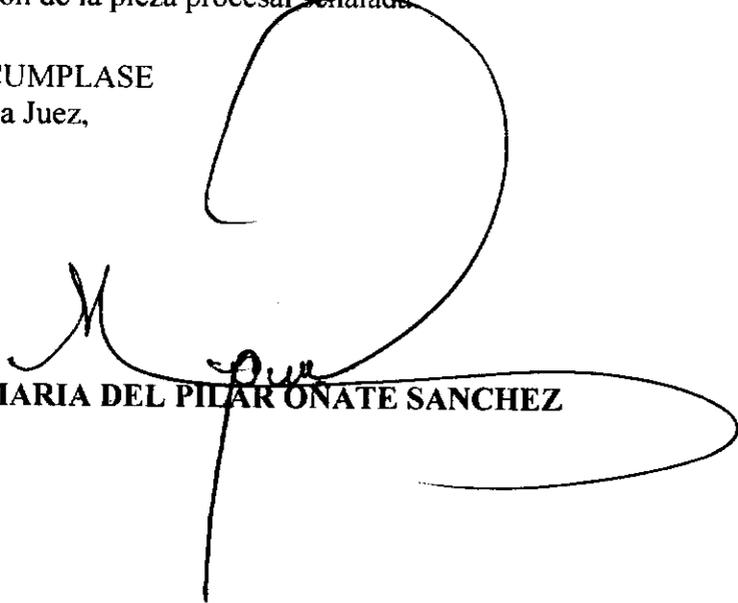
Rad: 25-473-40-03-001-2018-01396-00

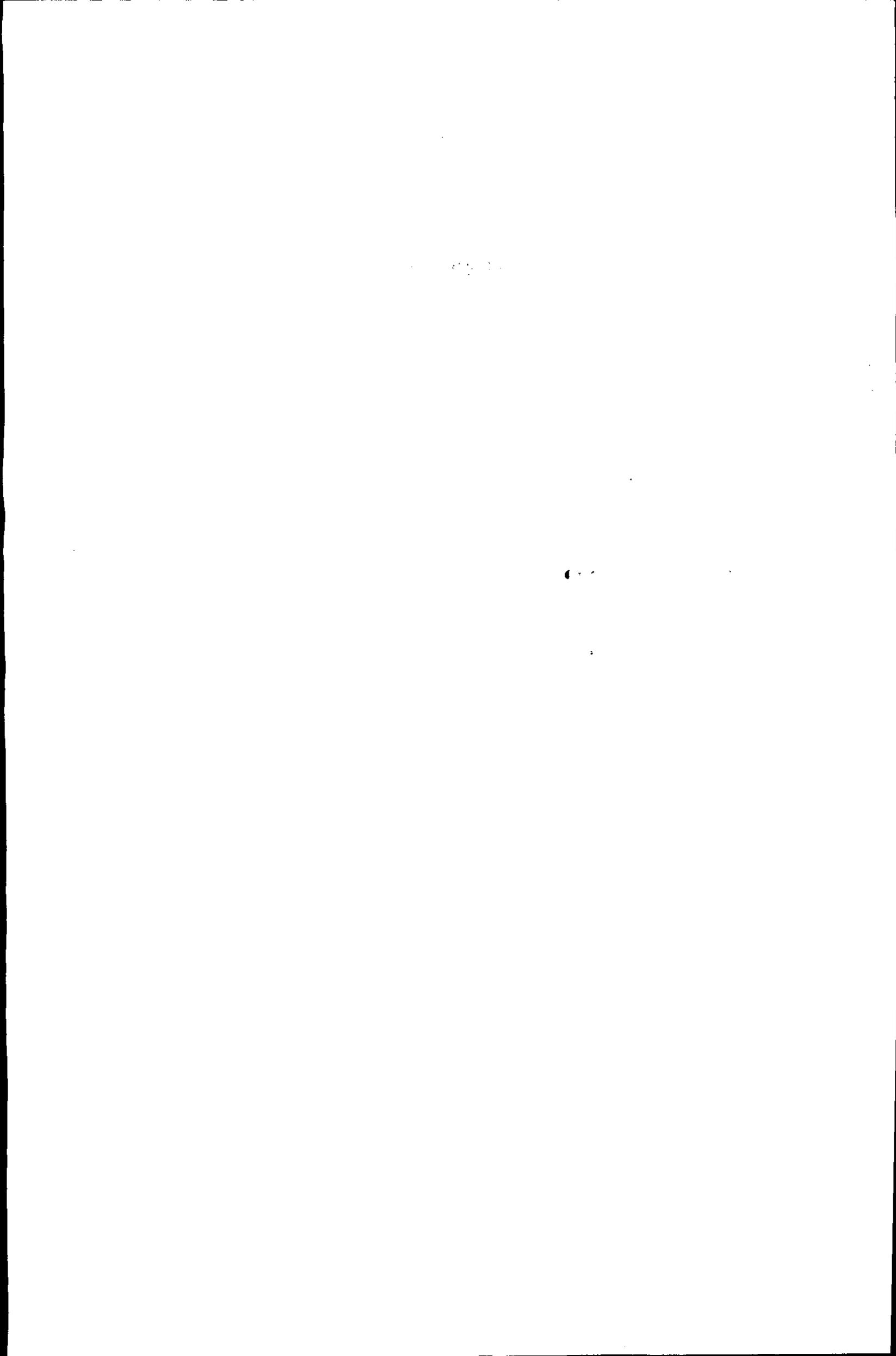
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

24 NOV 2020

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta la solicitud incoada por la actora en lo atinente a la remisión de la providencia calendada Julio 8 de 2020 **POR SECRETARÍA** efectúese la remisión de la pieza procesal señalada

CUMPLASE
La Juez,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020.

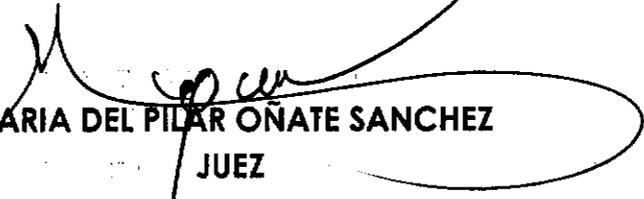
PROCESO No. 2018-01417

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado (fl. 32 a 41) agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Por secretaría comuníquesele al secuestre designado, su obligación rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011.

Se le concede el termino de 20 días a partir de la notificación del presente auto a los terceros poseedores para que realicen las manifestaciones a que haya lugar, respecto de la diligencia de secuestro de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

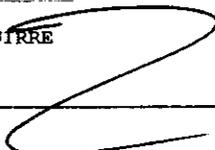

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Eligido a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB.

1917

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01420

Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte actora, la manifestación que realiza el Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, quien representa a la entidad apoderada **ALIANZA S.G.P. S.A.S.**, para los fines y efectos a que haya lugar.

Como quiera que no existen peticiones pendientes que resolver, permanezca el expediente en secretaría a espera de petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Oñate Sanchez
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

100

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-01605

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. y como quiera que **HENRY YOBANI SUA CAMARGO**, se notificó mediante conducta concluyente del art. 301 del C.G.P, sin que dentro del término procesal concedido propusiera excepciones de mérito o acreditara el pago de la obligación, el Despacho **RESUELVE**;

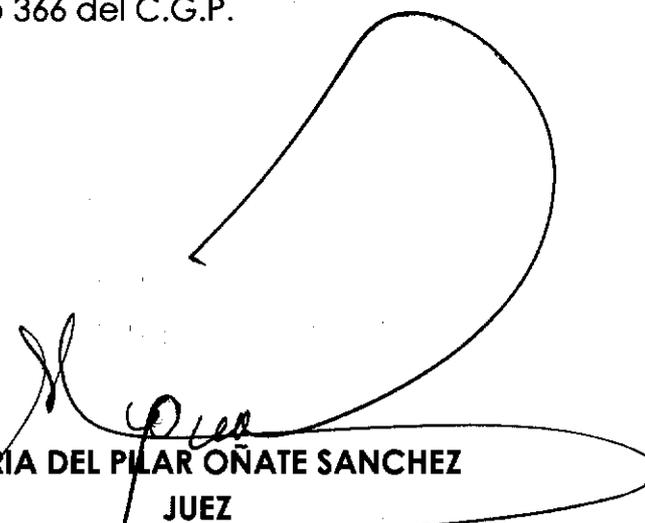
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se requiere a las partes para que practiquen la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por secretaria liquidasen señalándose como agencias en derecho la suma de \$ 4578.1012 M/cte de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

OB
Por notación contestado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

1912

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00028

Se niega la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 24 de julio de 2020, presentada por la apoderada actora, por improcedente; téngase en cuenta que la providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues la dirección se encuentra conforme se indicó en escrito de demanda, sin que dentro del plenario se observe escrito de reforma, máxime que en auto admisorios se fijó fecha de inspección judicial para entrega provisional en la dirección señalada, auto que se encuentra en firme y debidamente notificado, por lo tanto, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en sentencia de fecha 24 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 que notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1881

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00061

Encontrándose vencido el término otorgado a la parte demandante en proveído de fecha 2 de marzo de 2020 (fl. 61), sin que se haya adosado certificado de libertad del inmueble objeto de la presente acción en el que se observe e registro de la medida decretada, el Juzgado dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

- 1.- Decretar la terminación** del proceso por desistimiento tácito.
- 2.-** Previo al pago de expensas, practíquese el desglose del título base de la acción y/o de los documentos aportados, dejándose constancia que podrá presentarla de nuevo transcurridos los 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia (literal f numeral 2 del art. 317 C.G.P.)
- 3.- DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

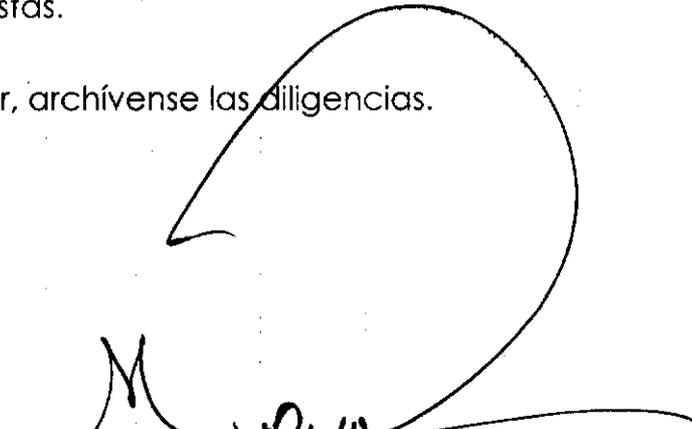
De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

- 4.- Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

- 5.-** Sin condena en costas.
- 6.-** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 655 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO



OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020.

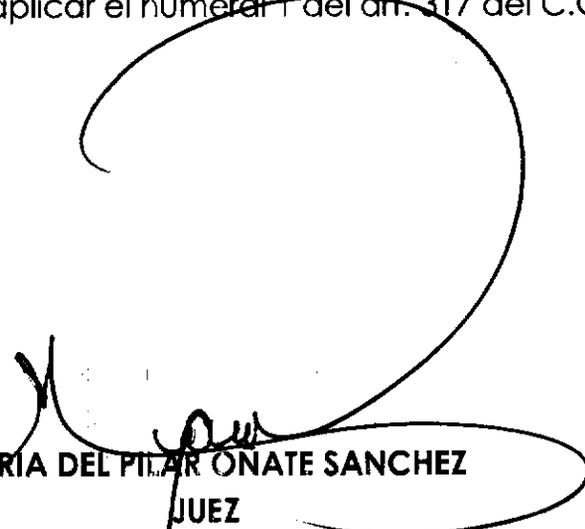
PROCESO No. 2019-00106

Sin lugar a tener en cuenta los citatorios y avisos de los arts. 291 y 292 del C.G.P enviados a la pasiva (fls.108 a 111 y 115 a 137), toda vez, que la dirección del juzgado se encuentra errada, dado que es carrera y no calle como allí se señaló.

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 806 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 6 de junio de 2019.

Se requiere a la parte atora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue certificado de libertad del inmueble objeto de la presente acción en el que se observe el registro de la medida decretada, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 6 de junio de 2019, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

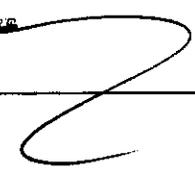

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

1921

1921

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

24 NOV 2020

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta que los demandados WILSON ALEJANDRO GAMBA Y LIBIA AURORA CUBILLOS TORRES se pronunciaron dentro del término concedido oponiéndose a las PRETENSIONES de la demanda y promoviendo **EXCEPCIONES DE MERITO de PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA y COBRO DE LO NO DEBIDO** y atendiendo a lo dispuesto en los arts. 372 No. 7 Inc. 3º C.G.P la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS el presente proceso.

SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS LEGALMENTE ALLEGADAS al trámite procesal las siguientes:

DEL DEMANDANTE

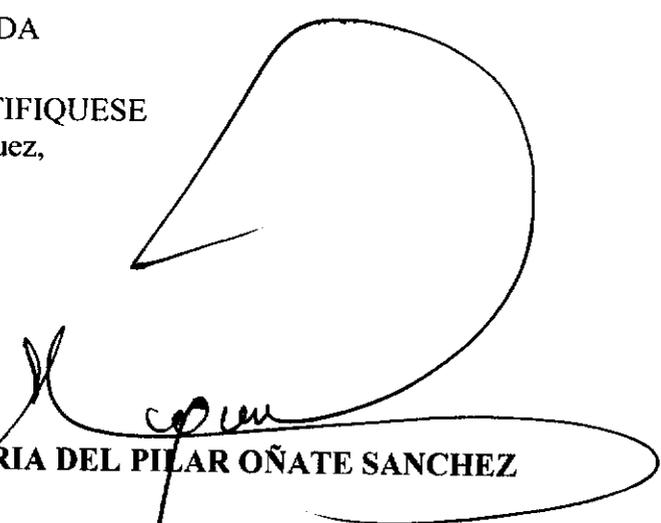
*- LETRA DE CAMBIO No. 2108 por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.786.000.00) a cargo de WILSON ALEJANDRO GAMBA Y LIBIA AURORA CUBILLOS TORRES endosada EN PROPIEDAD por JAMES AUGUSTO FUENTES MESA a GILBERTO GOMEZ SIERRA (fl. 1 CUADERNO PRINCIPAL)

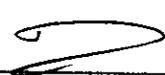
DEL DEMANDADO

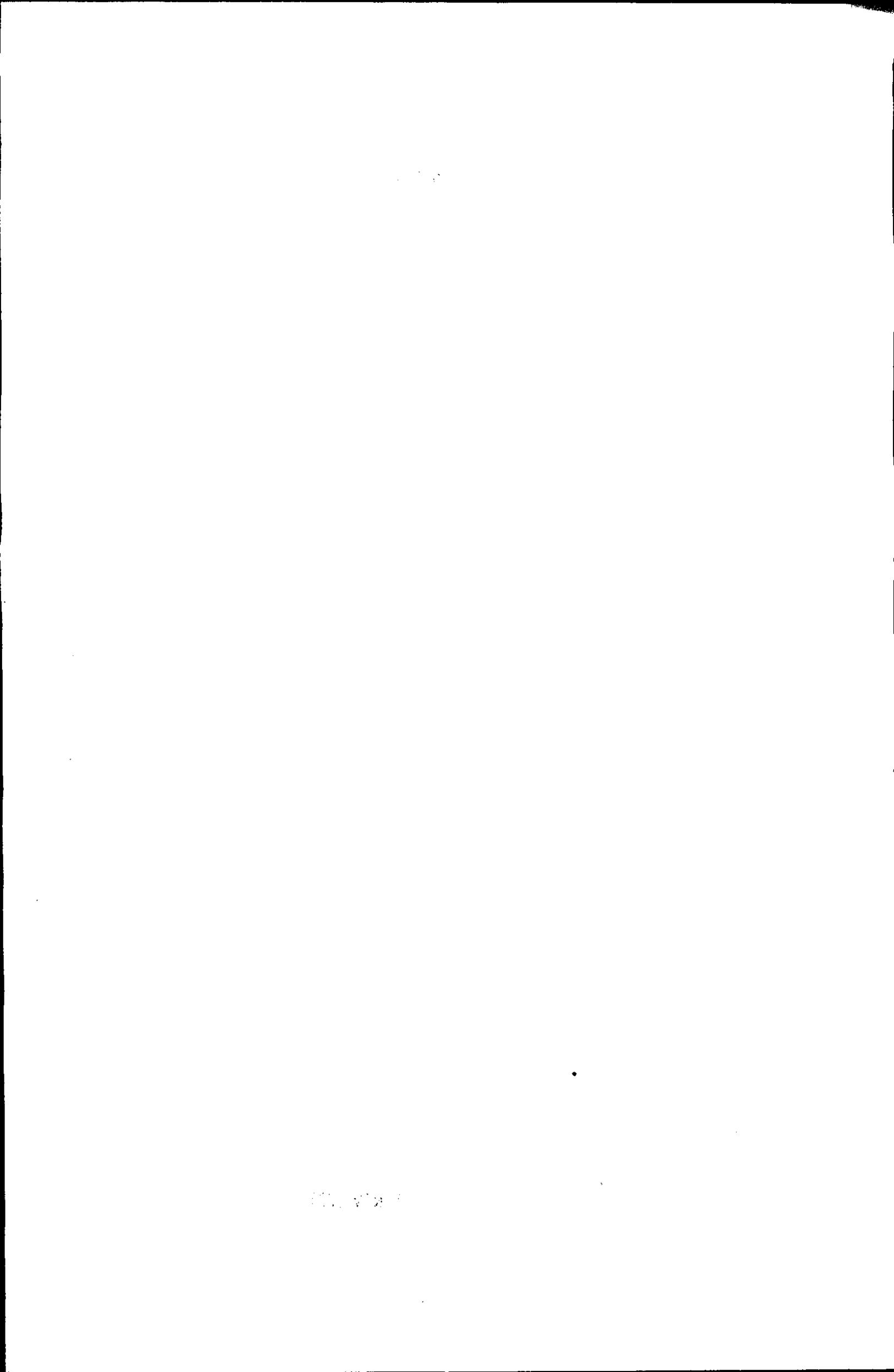
No solicitó ni aportó pruebas

En firme las presentes diligencias ingresen al Despacho para proferir SENTENCIA ANTICIPADA

NOTIFIQUESE
La Juez,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

| | |
|--|---|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación | |
| en ESTADO N° <u>059</u> | Hoy, <u>25 NOV 2020</u> |
| El Secretario | BERNARDO OSPINA AGUIRRE  |



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

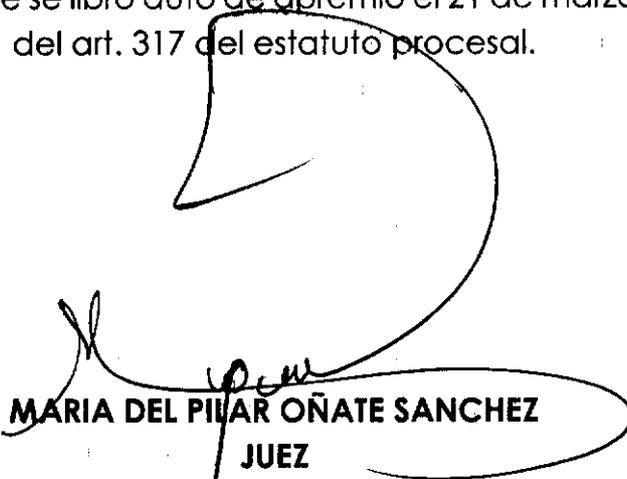
PROCESO No. 2019-00141

Previo a tener en cuenta el aviso del art. 292 del C.G.P, que milita a folios 29 a 36 del cuaderno principal, alléguese certificación expedida por la empresa de correos respectiva en la que se observe la entrega del citatorio del art. 291 ibidem, como quiera que revisada la documental anexa se echa de menos (fls. 41 a 46), además, se debe observar que fue enviado con anterioridad al aviso.

Sin lugar a tener por notificada personalmente a la demandada por el art. 8vo del Decreto 806 de 2020, toda vez, que en el pantallazo allegado (fl. 40) no se observa la fecha en que fueron remitidos los archivos para poder contabilizar los términos con que cuenta la parte demanda para proponer excepciones.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 820 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 21 de marzo de 2019, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILLAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1

1991. 10. 12

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00168

Teniendo en cuenta, la causal de devolución del oficio N° 1059 de 3 de agosto de 2020 enviado al partidor designado y con el fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado dispone:

- 1.- Relevar del cargo de partidor a **FELIX EDUARDO PINILLA ALARCON.**
- 2.- Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como partidora de la masa herencial a la profesional del derecho **MARIA DORIS DIAZ CORREALES**, identificada con C.C. N° 51.978.079; T.P N° 188414 del C.S de la J, dirección **calle 7 A Bis N° 78 H-95 INTERIOR 9 APARTAMENTO 318 BARRIO CASTILLA** de la ciudad de Bogotá; teléfono: **2815294** y dirección electrónica de notificación **fenix.evidencias@hotmail.com.**

Por secretaria, librese comunicación a la partidora designado, advirtiéndole que la aceptación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y cuenta con diez (10), días para que rehaga la partición conforme a los inventarios y avalúos presentados, so pena de las sanciones que hubiere lugar. **OFICIESE.**

Finalmente, para los fines y efectos a que haya lugar ténganse en cuenta las direcciones de notificación allegadas por la apoderada de la heredera **YASMITH CLARIZA GOMEZ LINARES** obrante a folio 159 del plenario.

NOTIFÍQUESE.

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. 257 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|--|

OB

1888

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00250

Agréguese a los autos para los fines a que haya lugar, lo manifestado por la endosataria para el cobro y su anexo (fls 8 y 9 C., 2).

Respecto a la solicitud de envío de la comunicación proveniente de COLPENSIONES, procédase **POR SECRETARIA** a remitir a la petente copia del Oficio No. BZ2020_49277-081236.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00250

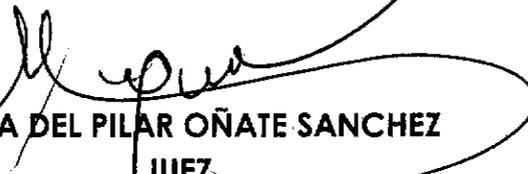
En atención a que la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede es procedente, teniendo en cuenta que el citatorio del art. 291 del C.G.P efectuado al demandado **JOSE GUILLERMO OVALE** arrojó resultados negativos (fls. 34 y 35) y de conformidad a lo previsto en los art. 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, El Despacho DISPONE:

Decretar el emplazamiento del demandado **JOSE GUILLERMO OVALE**.

Por Secretaría proceda a incluir al emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 5° del Acuerdo PSAA 14 - 10118, con el fin de poder continuar con el normal transcurrir del presente asunto.

Una vez publicada la información del emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

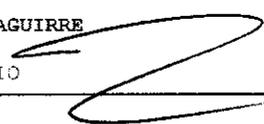
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1911

1912

1913

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

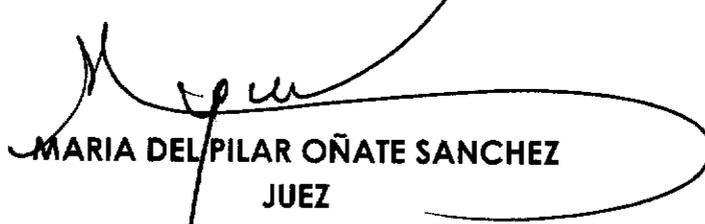
PROCESO No. 2019-00253

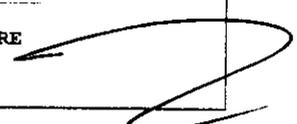
El Despacho observa en esta instancia procesal que la convocada **ANA MATILDE TORRES DE GUATAQUIRA** falleció el 22 de agosto de 2014 como da cuenta de ello el registro civil de defunción obrante a folio 37 del plenario, acontecimiento que ocurrió con anterioridad al auto admisorio de la demanda (2 de septiembre de 2019) y la presentación del libelo (8 de marzo de 2019), por lo que resultaba improcedente convocarla al trámite, pues como ha dicho la jurisprudencia "cuando se demanda a un muerto el proceso no puede desarrollarse normalmente por falta de capacidad para ser parte, presupuesto procesal sin el cual no es dable un fallo de fondo y no puede ser ignorado en forma alguna, por implicar no sólo que aquél -se repite una vez más- no tiene aptitud para ser parte en el proceso, sino que "aunque se le emplace y se le designe curador ad litem, la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos presentados, válidamente por curador ad litem" (Auto 040, abril 12-91 Mag. Pon., Dr. Carlos Esteban Jaramillo Scholoss, Extrac, De Jurisp. 6 Segundo Trimestre de 1991, Págs. 29-31).

En conclusión, mal haría el Despacho en continuar la presente actuación cuando está viciada de nulidad.

Por lo anterior, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el art. 137 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>  |
|--|

OB

1945

1945

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00303

Habida cuenta que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año, el despacho de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 317 del código general del proceso DISPONE:

- 1.- **DECRETAR la terminación** del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

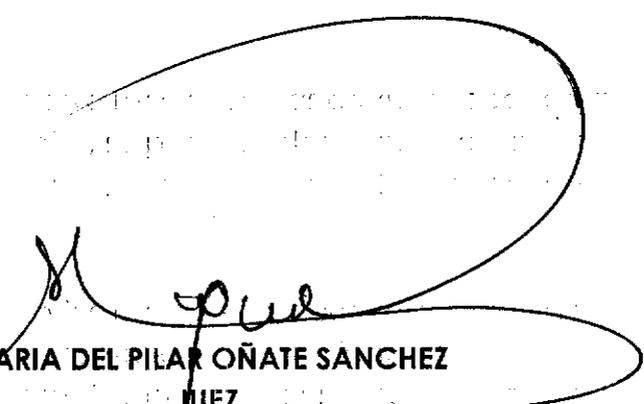
- 3.- **Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiése. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

- 4.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, previo el pago de las expensas necesarias.

- 5.- **NO CONDENAR** en costas ni perjuicios por no aparecer causadas.

- 6.- Una vez en firme la presente providencia archívense las diligencias (art. 122 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00416

De conformidad con lo solicitado en escrito obrante a folio 212 del plenario y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

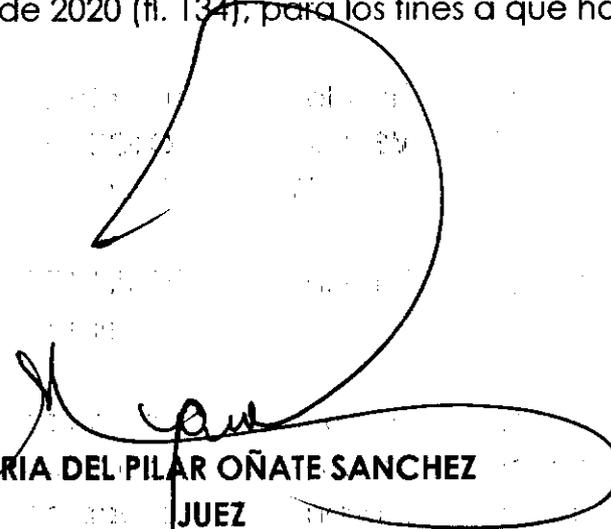
Aceptar la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por el **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**, a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S "INVERST"**

Reconocer a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S "INVERST"**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace al abogado **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del cesionario del crédito **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S "INVERST"**.

Finalmente, agréguese a los autos la información aportada por el apoderado actor en escrito visible a folio 215; dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de septiembre de 2020 (fl. 134), para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 05 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

10

1000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00430

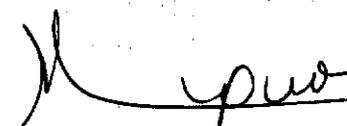
Previo a tener en cuenta el acuerdo de pago arrimado (fl.s35 y 36) y a resolver lo correspondiente a la suspensión del proceso, el Despacho DISPONE:

Se requiere a las partes para que alleguen escrito contentivo del acuerdo de pago en el que se observe fecha de su realización, así como la fecha a partir de la cual se pretende la suspensión del proceso, como quiera que se indica "por dos meses" pero no la fecha de inicio.

De otra parte, previo a resolver lo que corresponda respecto a la entrega de dineros y el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de 19 de julio de 2019 (fl. 2, C2), se requiere a la parte actora para que acredite la radicación del oficio N° 2849 de 13 de agosto de 2019 ante la entidad correspondiente, toda vez que fue retirado el 2 de septiembre de la misma anualidad por **ANDRÉS FELIPE CEDEÑO**, apoderado de la parte actora.

Finalmente, frente a oficiar a la entidad bancaria a fin de que sean expedidas las sabanas con el fin de tener información sobre la cantidad de depósitos judiciales existentes para el presente asunto, **se conmina** al memorialista para que se acerque al Despacho y acceda a la carpeta de las sabanas allegadas por el Banco Agrario para que extraiga tal información y/o se aproxime directamente a dicha entidad Bancaria y solicite allí la información requerida.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00456

Para los fines a que haya lugar, glóse a los autos el citatorio del art. 291 del C.G.P., obrante a folios 18 y 19 del cuaderno principal, el cual arrojó resultado positivo.

Se requiere a la parte atora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la demandada **LEIDY KATHERIN QUIROGA CUERVO**, como quiera que se libró auto de apremio el 2 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

OB

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>055</u> de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|--|

100

101

102

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

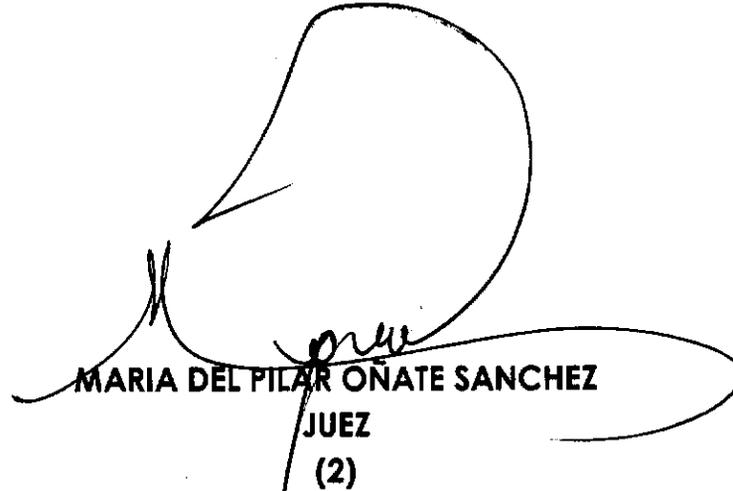
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00456

Secretaría elabore el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 5 de marzo de 2020 obrante a folio 41 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 055 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

1887

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

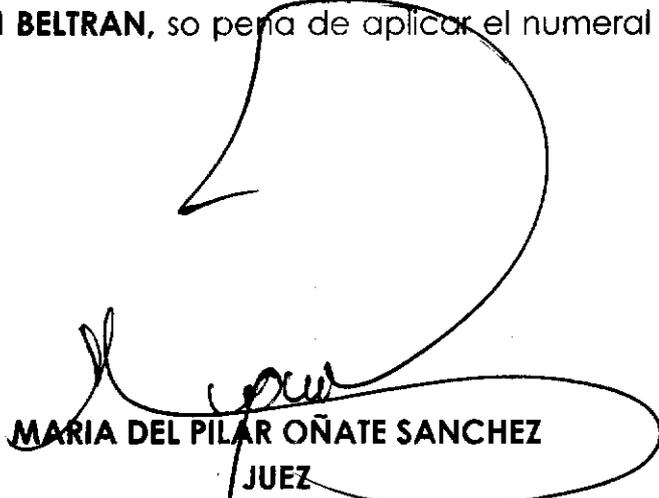
PROCESO No. 2019-00458

Teniendo en cuenta que el art. 544 del C.G.P prevé " El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más".

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado el anexo allegado por la parte actora, del mismo se desprende que se admitió la solicitud de negociación de deudas presentada por **KAREN BELTRAN** mediante auto de 11 de junio de 2020, es decir, hace más de 60 días, por lo que previo a resolver lo correspondiente a la suspensión del proceso, el Juzgado DISPONE:

Por secretaría, OFICIESE al Centro de **CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique el estado actual del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por **KAREN BELTRAN**, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

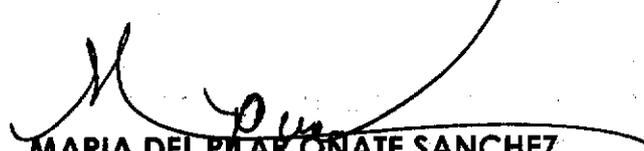
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00473

Respecto a la solicitud de expedición de sabanas con el finde tener información sobre la cantidad de depósitos judiciales existentes para el presente asunto (fl. 49., C., 1), **se conmina** al memorialista para que se acerque al Despacho y acceda a la carpeta de las sabanas allegadas por el Banco Agrario para que extraiga tal información y/o se aproxime directamente a dicha entidad Bancaria y solicite allí la información requerida.

De cara a lo solicitado por el apoderado actor y por ser procedente, de existir dineros consignados para el presente asunto **por Secretaría**, entréguese a la demandante a través de su representante legal el cual deberá allegar certificado de existencia y representación vigente y/o de apoderado judicial quien **deberá allegar el que se le otorgue la facultad expresa para recibir**, hasta el monto total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, (autos que se encuentra debidamente ejecutoriado), a fin de que le sean cancelados por intermedio de la entidad bancaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ
(3)

| |
|--|
| JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA |
| CUNDINAMARCA |
| Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior. |
| Fijado a las 8:00 A.M. |
| BERNARDO OSPINA AGUIRRE  |
| EL SECRETARIO |

OB

1917

1917

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00473

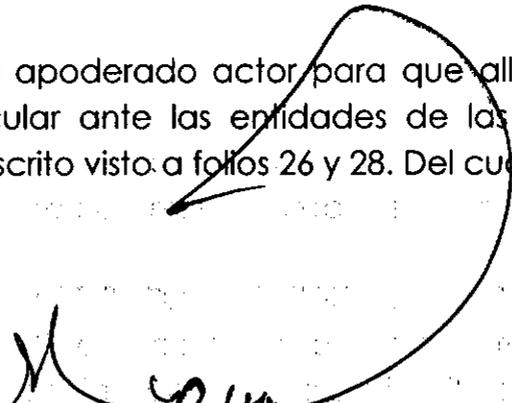
Teniendo en cuenta que lo solicitado a por el apoderado actora a folios 24, 30 y 33 de cuaderno contentivo de cautelas, es procedente, el JUZGADO dispone:

Se requiere al pagador de la **SOCIEDAD EFICIENCIA ENERGÉTICA INTEGRAL**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, indique el trámite dado al oficio N° 2404 de 4 de julio de 2019 el cual fue radicado en dichas dependencias en el mes de agosto de la misma anualidad y de cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. **OFICIESE.**

Elaborada la anterior comunicación, la parte actora proceda a su diligenciamiento anexándose copia del oficio remitido en el que consta la fecha de radicación y que milita a folio 31.

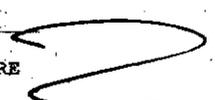
Finalmente, se requiere al apoderado actor para que allegue constancia de radicación del oficio circular ante las entidades de las cuales pretende su requerimiento mediante escrito visto a folios 26 y 28. Del cuaderno N° 2.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.:</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>  |
|--|

OB

4

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

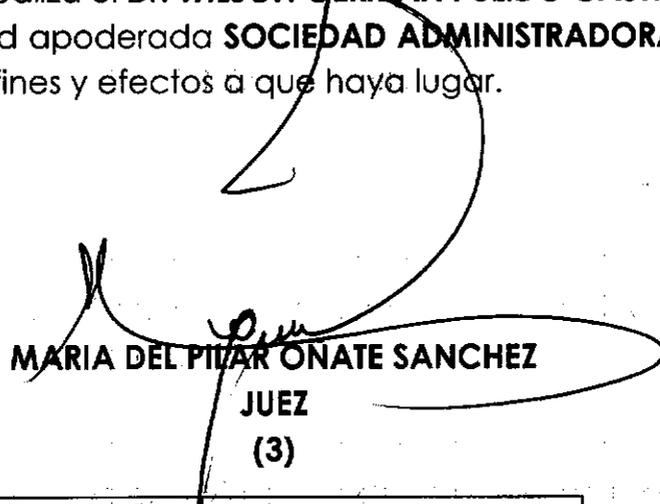
PROCESO No. 2019-00473

Secretaría proceda a correr traslado de la liquidación obrante a folios 51 a 55 del cuaderno principal, en los términos previstos en el numeral 2 de la art. 446 del C.G.P en concordancia con el art. 110 ibidem.

Previamente a reconocer personería adjetiva, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma el envío del poder desde el correo electrónico del poderdante con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020).

Finalmente, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte actora, la manifestación que realiza el Dr. **WILSON GERMAN PULIDO CASTRO** (fl. 63), quien representa a la entidad apoderada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ACARTERA SAUCO S.A.S**, para los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PIZAR ONATE SANCHEZ

**JUEZ
(3)**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **055** de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1977

1978

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00482

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 806 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ep us
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha
ante: 25 NOV 2020 fue notificado el auto

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO *2*

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

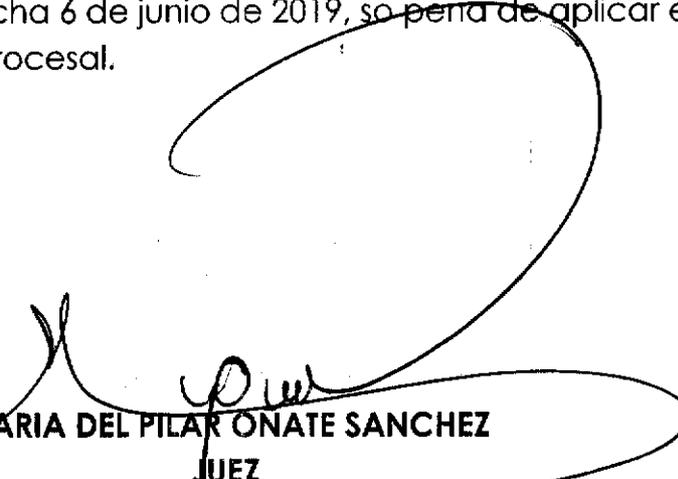
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00492

Sin lugar a tener por notificado al demandad **JAIRO HERNAN CRUZ PARRA** en los términos del art. 8vo del Dec. 806 de 2020, como quiera que no existe constancia de que se le haya enviado copia de la demanda y sus anexos, además la copia del auto de apremio enviada y que se encuentra cotejada se encuentre ilegible (fls. 46 a 58).

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 806 de 2020, teniendo en cuenta que se admitió la demanda mediante proveído de fecha 6 de junio de 2019, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del estatuto procesal.

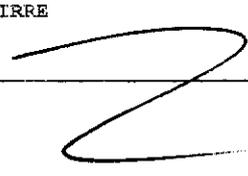
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1954 NOV 12

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

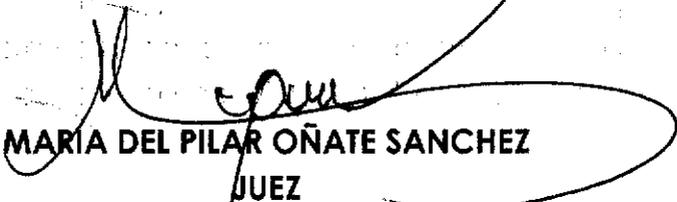
PROCESO No. 2019-00495

Sin lugar a tener notificado personalmente del auto de apremio al demandado **JORGE MARIO RODRIGUEZ VASTO**, como quiera que no se allega constancia del envío de la respectiva providencia, demanda y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, tal como lo prevé el art. 8vo del Decreto 806 de 2020.

Nótese que la certificación del envío electrónico arrimada (fl. 58) hace parte de la remisión de los archivos contentivos del estado de cuenta y plan de pagos.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, como quiera que se libró mandamiento de pago el 10 de septiembre de 2019, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

OB

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|--|

1914

1915

1916

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00533

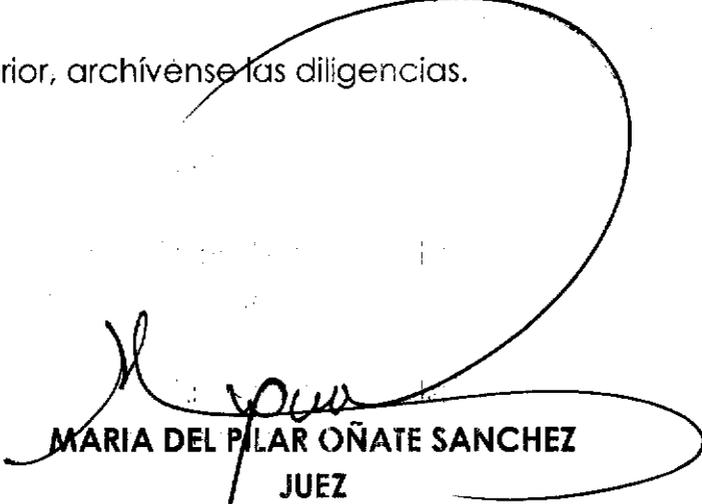
Vencido el término otorgado a la parte demandante en proveído de fecha 17 de junio de 2019 (fl. 15), el Juzgado dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

- 1.- Decretar la terminación** del proceso por desistimiento tácito.
- 2.-** Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósesse los documentos adosados como báculo de la acción.
- 3.- ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares** que se hayan decretado y practicado en el presente asunto.

De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Por secretaría del Juzgado de origen oficiesse.

- 4.-** Sin condena en costas,
- 5.-** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

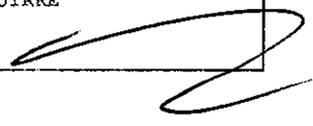

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado al auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

OB

1. 1. 1.

1. 1.

1. 1. 1.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

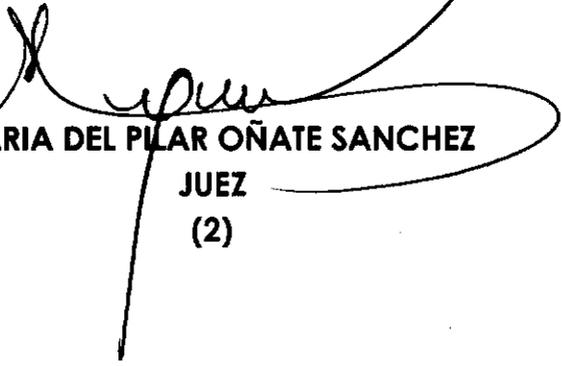
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00614

Secretaría traslade el escrito obrante a folios 76 y 77 al proceso correspondiente, es decir, al de **fijación de cuota alimentaria** con número de radicado **2015-0859**, máxime que constatado el libro radicator se evidencia la existencia del proceso siendo las partes las indicadas en el petitum.

CÚMPLASE,

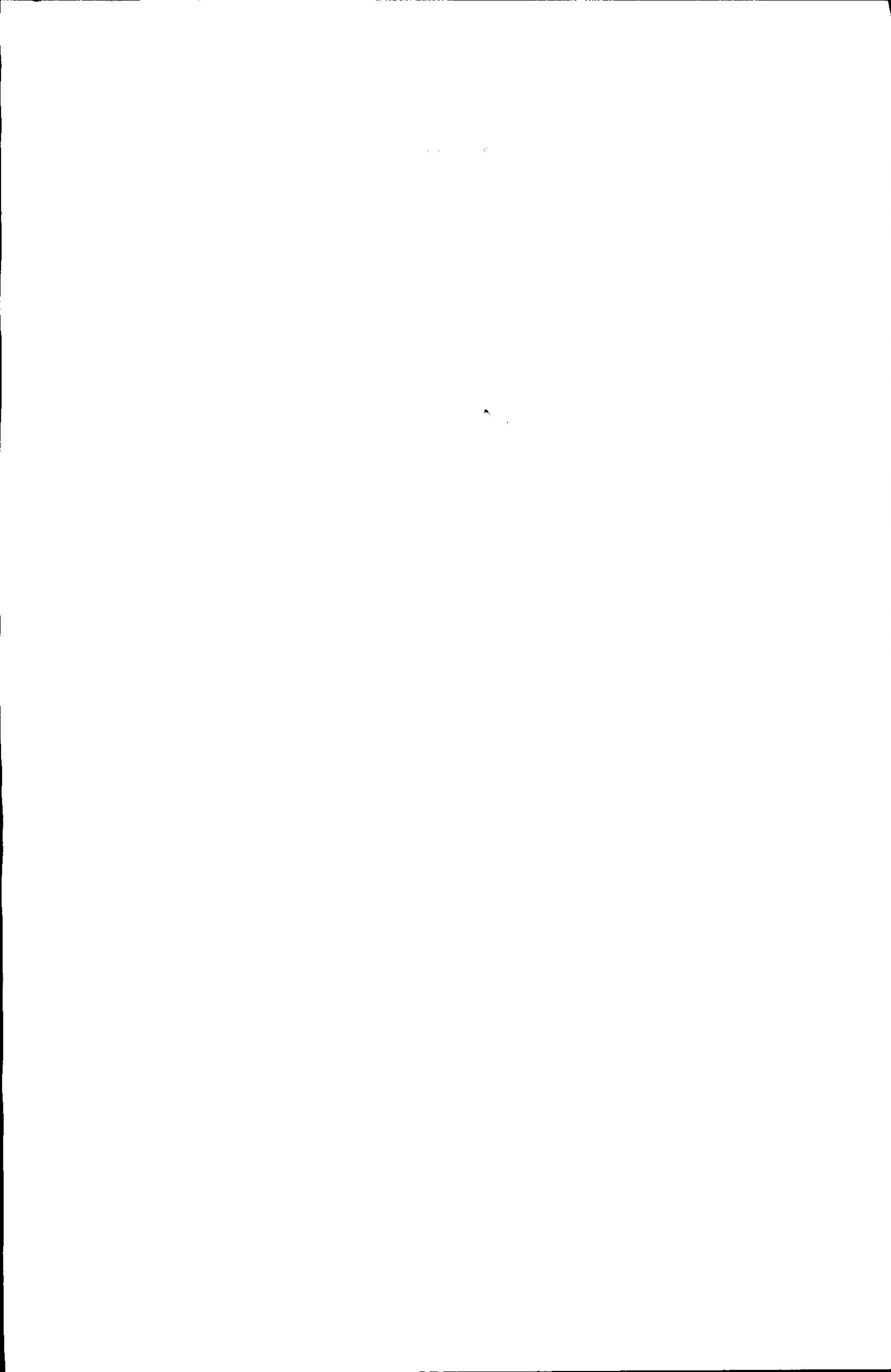


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

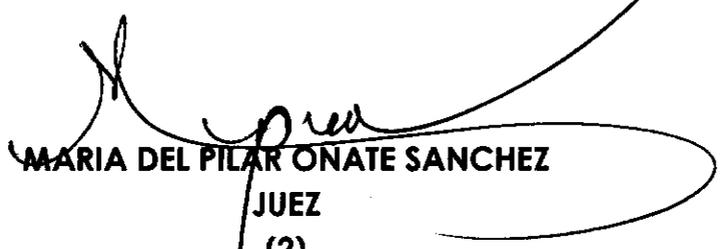
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00614

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en escrito que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 314 del C.G.P, DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda.
- 2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** por desistimiento de las pretensiones.
- 3.- **ORDENAR** el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. En caso de existir **remanentes**, pónganse a disposición del Juzgado que los decretó. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 4.- **CONDENAR** en perjuicios a quien solicito la medida en caso de haberse causado (inciso 3 numeral 10 del art. 597 ibídem)
- 5.- Sin condena en costas, por haberse pactado entre las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>055</u> de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p> |
|---|

OB

2

100,000

100,000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

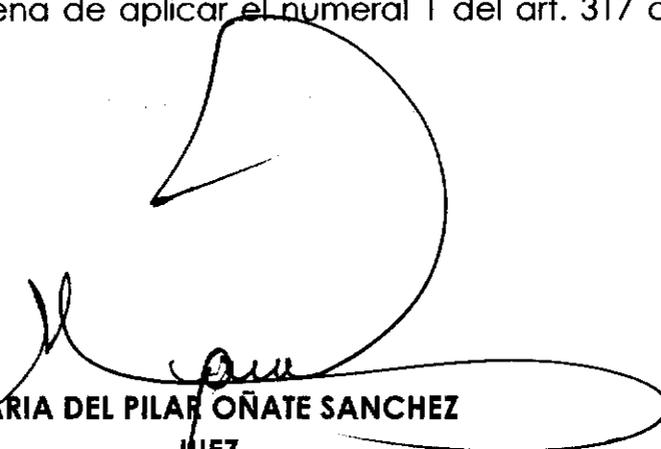
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00682

Sin lugar a tener en cuenta el citatorio y aviso de los art 291 y 292 del C.G.P enviados a los demandados (fls. 44 a 83), toda vez, que la dirección del juzgado se encuentra errada, dado que es carrera 2 N° 4-75 y no carrera 2 N° 4-1 como allí se señaló.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 820 de 2020, teniendo en cuenta que se admitió la demanda mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2019, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>  |
|--|

OB

10

11

12

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00832

Como quiera que lo solicitado por el apoderado actor es procedente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P. y como quiera que **SONIA ISABEL ROJAS BALEN**, se notificó personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 8 de noviembre de 2019, como da cuenta de ello el acta obrante a folio 43, sin que dentro del término concedido propusiera excepciones de mérito ni acreditara el pago de la obligación, en consecuencia, el Despacho **RESUELVE**;

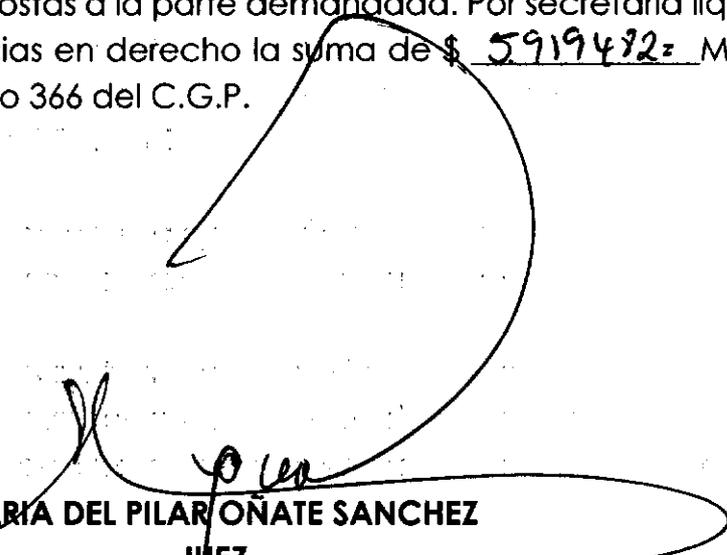
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se requiere a las partes para que practiquen la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por secretaria liquidasen señalándose como agencias en derecho la suma de \$ 5919472= M/cte de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

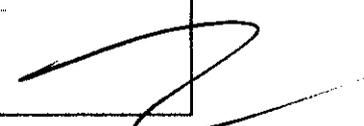
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

OB
Por anotación en estado No. 055 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

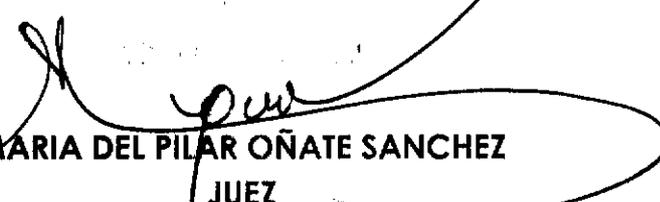
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00839

En atención a la liquidación del crédito que antecede (fls. 140 a 143), a la misma **NO se le imparte aprobación**, teniendo en cuenta que NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del C.G.P, toda vez, que no es acorde con los valores por los cuales se libró auto de apremio el 19 de septiembre de 2019 (fl. 110) y auto de seguir adelante con la ejecución el 10 de febrero de 2020, máxime que en la adosada indica "**proceso 2018-1239**", por lo que revisado el libro radicator respectivo, se observa que las partes no coinciden con las mencionadas en la liquidación allegada.

NOTIFÍQUESE,

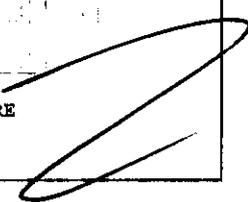

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

1951

1951

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00862

Téngase por notificada personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2019 a la demandada **MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ**, como da cuenta de ello el acta obrante a folio 30 del plenario, quien dentro del término concedido presentó escrito contentivo de excepciones de mérito y solicitó le sea concedido amparo de pobreza.

En virtud de la petición elevada, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 151 y ss del C.G.P, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ,

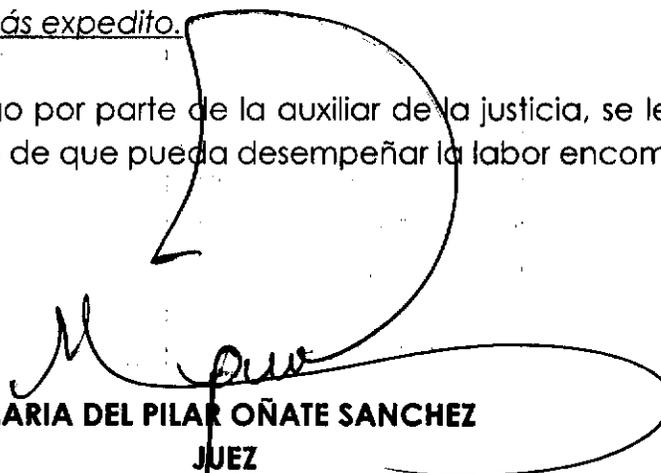
SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la justicia no existe el oficio de **AMPARO DE POBREZA**, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA09-6345 de 18 de noviembre de 2009, en concordancia con el artículo 154 *ibidem*, procede de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este despacho judicial, nombrar como apoderado en oficio de **MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ** al abogado **GONZALO J GARZON CHACON**, identificado con C.C. N° 80427283; T.P 248401 del CS de la J. quien puede ser notificado en la CARRERA 6 No.4 - 12 MADRID; TELEFONO; 3173740268 y dirección electrónica: juridicadeproyectosprofesional@gmail.com

Se le recuerda al apoderado aquí nombrado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese por el medio más expedito.

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(3)

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>05</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p> |
|--|

OB

1941

1941

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

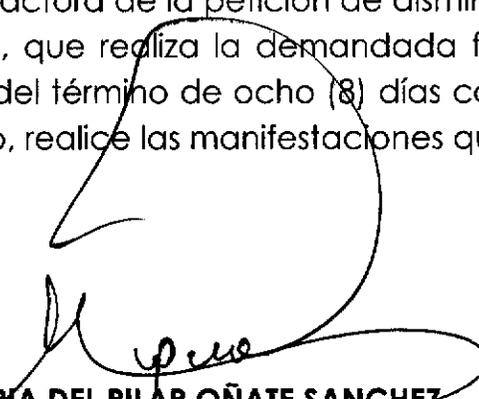
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00862

Se corre traslado a la parte actora de la petición de disminución del porcentaje de embargo de la pensión, que realiza la demandada folio 33 del cuaderno principal, para que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las manifestaciones que estime pertinentes.

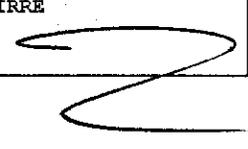
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 655 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

1911

1

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

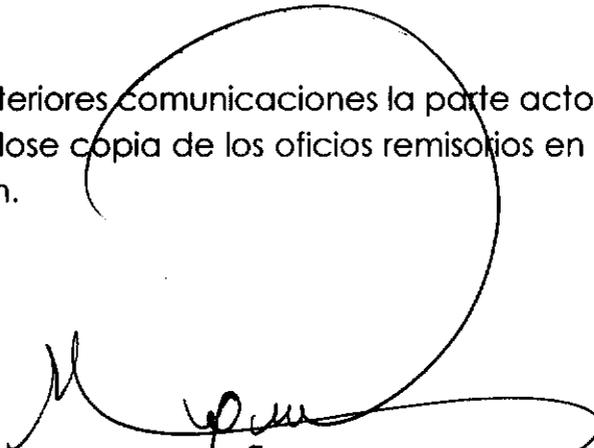
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00862

Se requiere a **LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS -FOPEP**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indiquen el trámite dado a los oficios 616 y 617 de 5 de marzo de 2020, los cuales fueron radicados ante dichas entidades el 29 y 13 de marzo de 2020 respetivamente, y procedan a cumplir con lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Una vez elaboradas las anteriores comunicaciones la parte actora proceda a su diligenciamiento, anexándose copia de los oficios remisorios en los que constan las fechas de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(3)

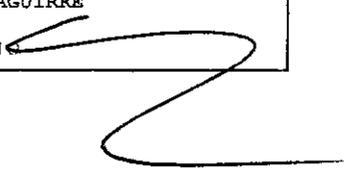
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

OB

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

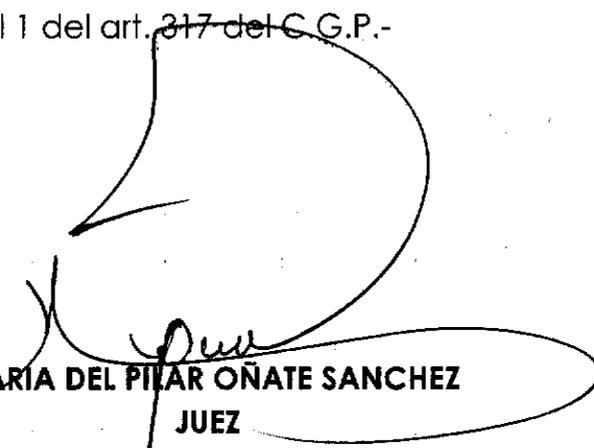
PROCESO No. 2019-00916

Agréguese a los autos el citatorio y aviso de los art. 291 y 292 del C.G.P enviados a la demandada (fls. 43 a 48), las cuales arrojaron resultados negativos.

Se niega la petición de tener por notificada a la demandada por improcedente, amén, que en la diligencia de restitución provisional del inmueble, este se encontraba desocupando ordenándole la titular del derecho al demandante **"bajo ningún CONCEPTO puede proceder a arrendar el inmueble hasta tanto no agote el trámite de notificación a la demandada (...)"** negrilla y resalto texto original).

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 das, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todos los tramites tendientes a la notificación de la pasiva, así como suscriba la póliza, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

OB
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00984

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA terminación** del presente proceso **por pago total** de la obligación
- 2.- **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

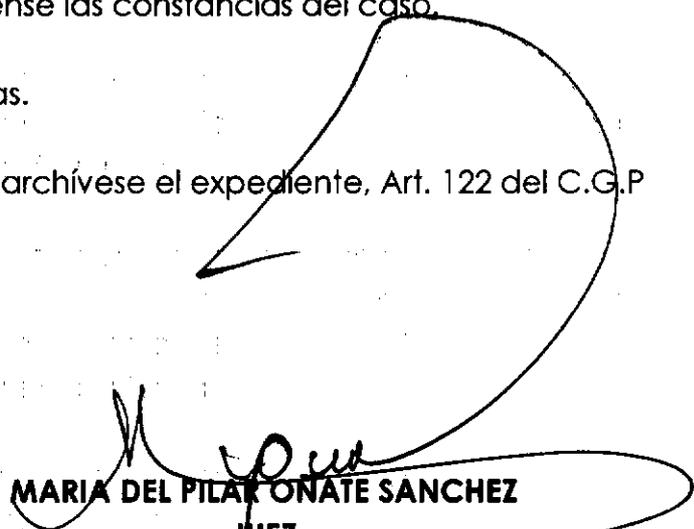
3.- **Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.- **Desglóse el título** que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada, Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

08

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación de estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|--|

100

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-00999

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago de las cuotas en mora, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA terminación** del presente proceso con Título Hipotecario, **por pago de las cuotas en mora.**

2.- **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

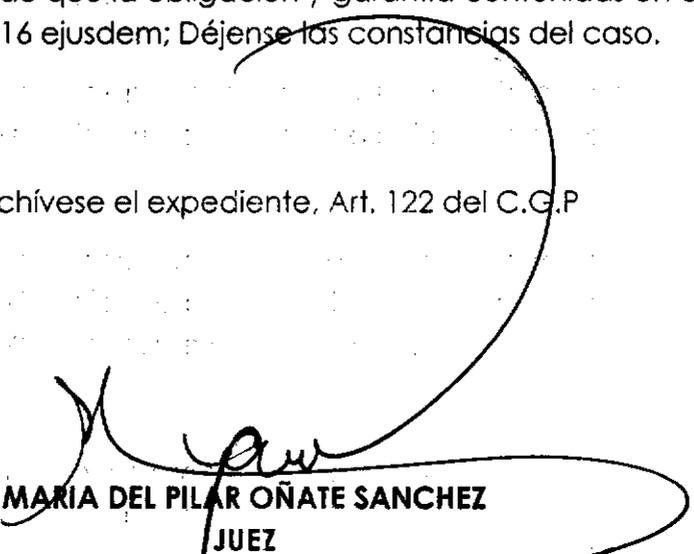
Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49.51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

3.- **Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.- **Desglósese el título** que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte actora, con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continua vigente, según el artículo 116 ejusdem; Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

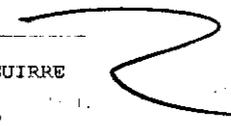
6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 del C.G.P
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 257 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

5

100 1000 100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020 -

PROCESO No. 2019-01006

Previo a reconocer personería para actuar, se requiere a la parte demandada para que allegue certificado de existencia y representación legal, en la que se observe que **CRISTIAN DUVAN SUAREZ GARZÓN** funge como representante legal de la misma, como quiera que en la obrante en el plenario no da cuenta de tal situación.

Igualmente, allegue poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del Dr. **CRISTIAN CAMILO TORRES RODRÍGUEZ**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a notificar a la entidad demandada, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 4 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

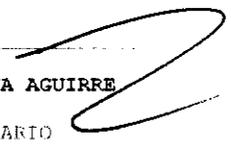
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

OB
Por anotación en estado No. 055 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 9:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

100

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

24 NOV 2020

Proceso 2019 – 01057

En atención a la solicitud que antecede, allegada por los aquí solicitantes (fl.41, 42), respecto del desistimiento de la petición de Cancelación de Patrimonio de Familia, conforme a lo previsto en el artículo 314 y siguientes del C. G. del P., se dispone:

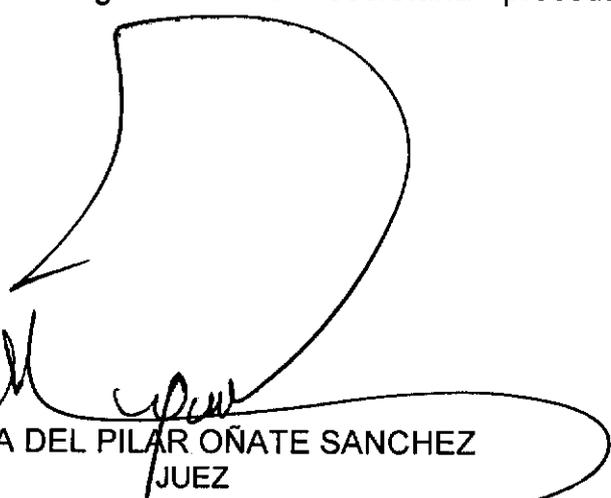
Primero: Declarar terminada la solicitud de Cancelación de Patrimonio de Familia por desistimiento ibídem.

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: Desglose los documentos a favor del extremo solicitante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116.

Cuarto: Archivar las presentes diligencias. Por secretaría procédase de conformidad. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 057 Hoy

25 NOV 2020

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

1000000000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

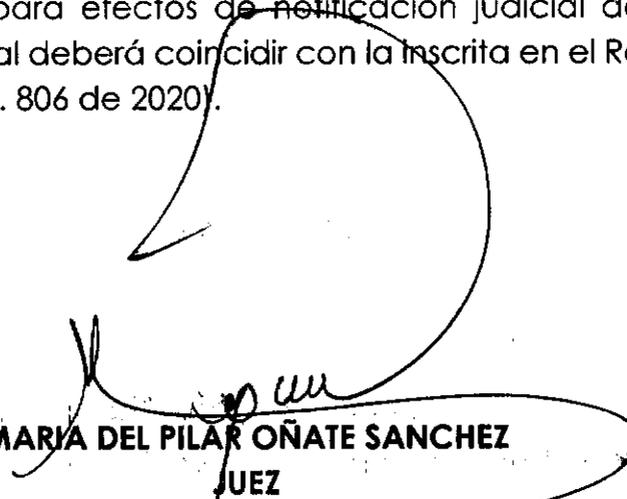
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01150

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

Allegue poder debidamente conferido, como quiera que el arrimado es copia del otorgado por la parte actora para que el profesional del derecho lo represente en la demanda principal, además, Indíquese en el poder la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial del Dr. **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1950-12-30

3 P. ALVA 3035

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01075

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago de las obligaciones, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

1.- DECRETAR LA terminación del presente proceso **por pago total** respecto de la obligación contenida en el **pagaré N° 377813331515040**

2.- DECRETAR LA terminación por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el **pagaré N° 20990100883**

3.- DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

4.- Ordenar el levantamiento de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

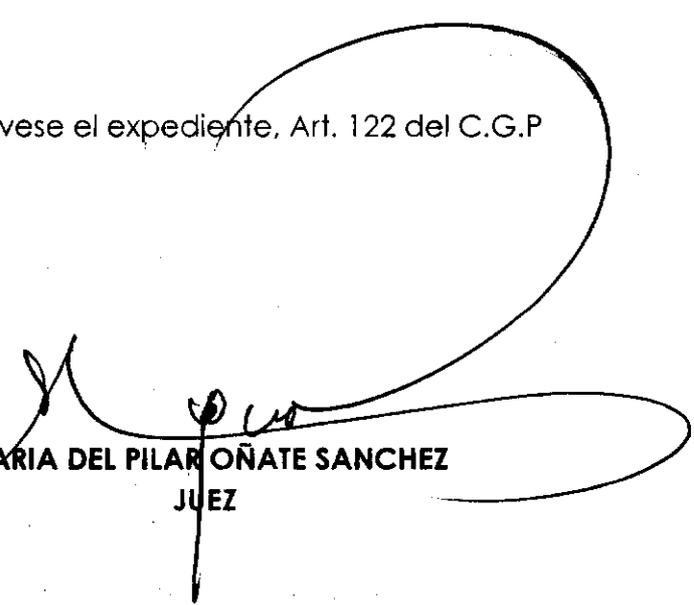
5.-Desglóse el título N° 377813331515040 que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada, Déjense las constancias del caso.

6.- Desglóse el título 20990100883 que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte actora, con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continua vigente, según el artículo 116 ejusdem; Déjense las constancias del caso.

7.- Sin condena en costas.

8.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

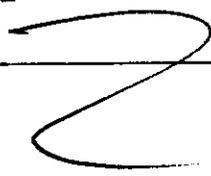
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 05 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO



OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

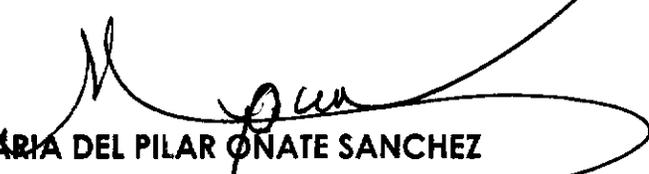
24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01197

Sin lugar a tener en cuenta los citatorios del art. 291 del C.G.P enviados a la pasiva (fls. 118 a 130), toda vez, que la dirección del juzgado se encuentra errada, dado que es carrera y no calle como allí se señaló.

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 806 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 26 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

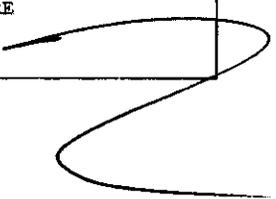

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

1901

1902

1903

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01225

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago total de la obligación, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA terminación** del presente proceso **por pago total** de la obligación
- 2.- **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

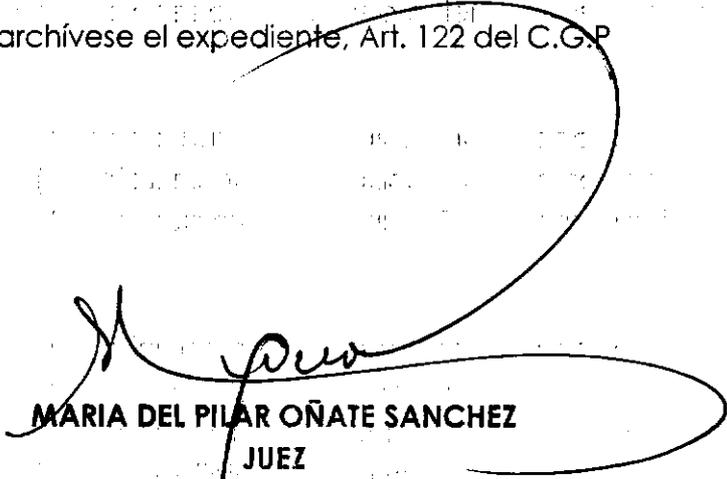
3.- **Ordenar el levantamiento** de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.-**Desglóse el título** que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada, Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

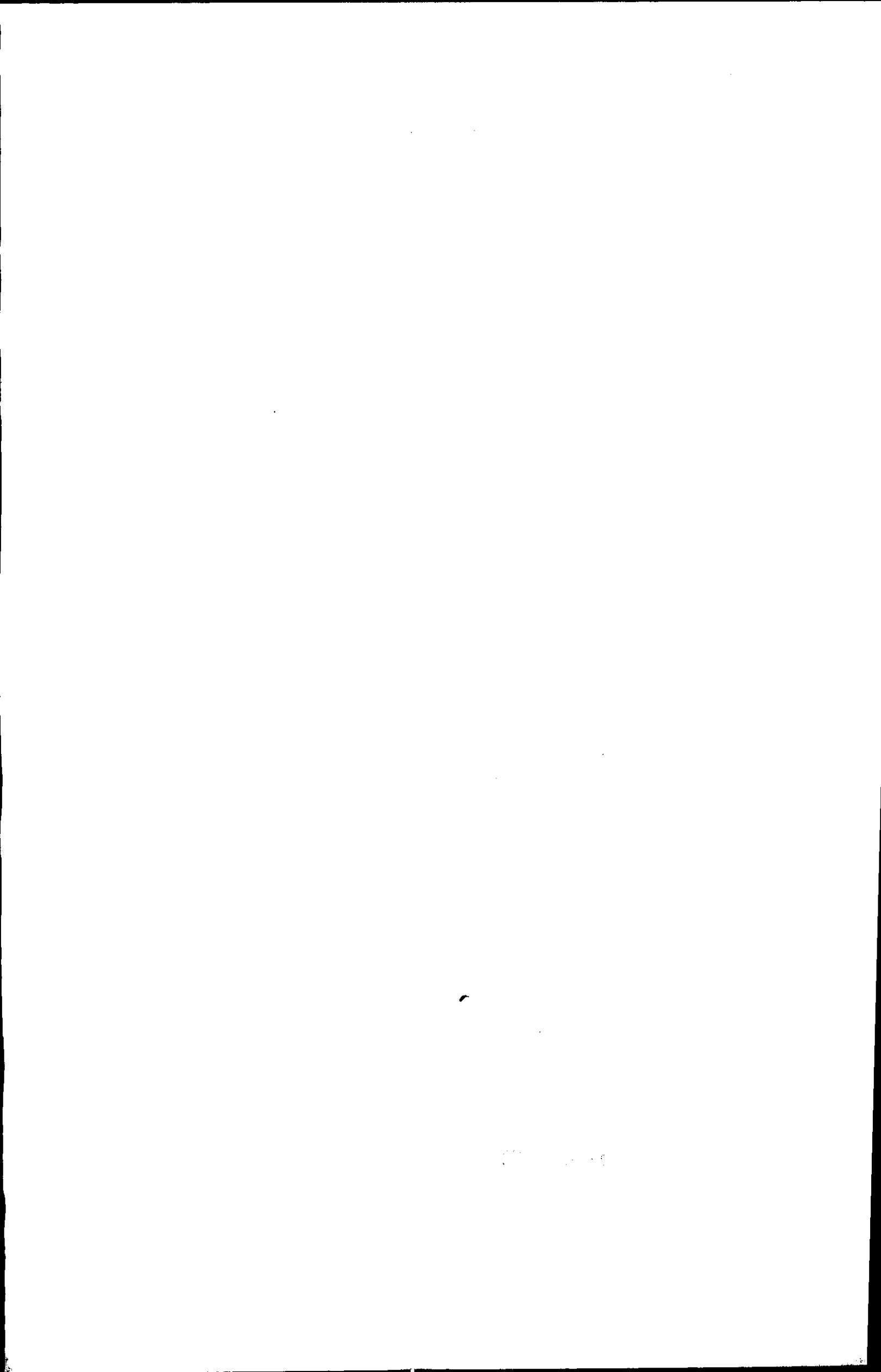
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2015-00388

Del informe rendido por la secuestre córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 025 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

1902

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

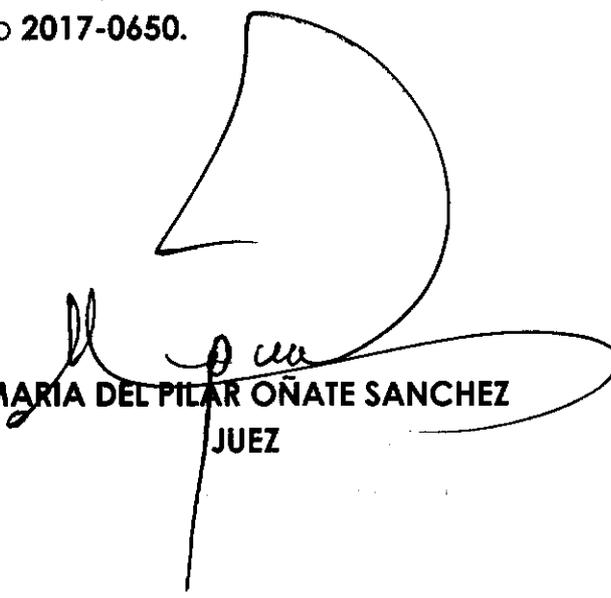
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2016-00802

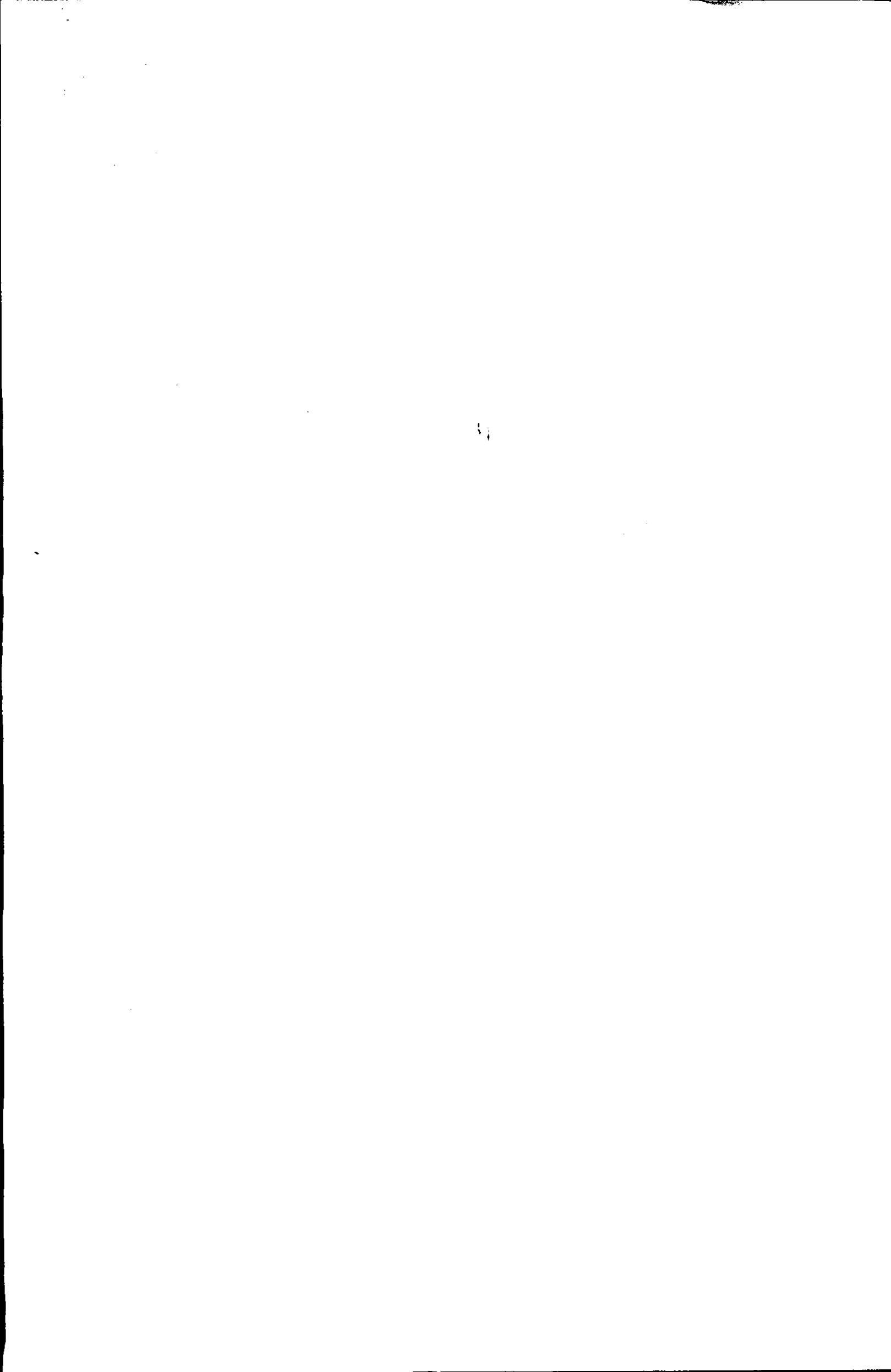
Secretaría traslade el escrito obrante a folio 32 del cuaderno principal al proceso correspondiente, es decir, al Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real con número de radicado **2017-0650**.

CÚMPLASE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

OB



Mosquera- Cun.,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

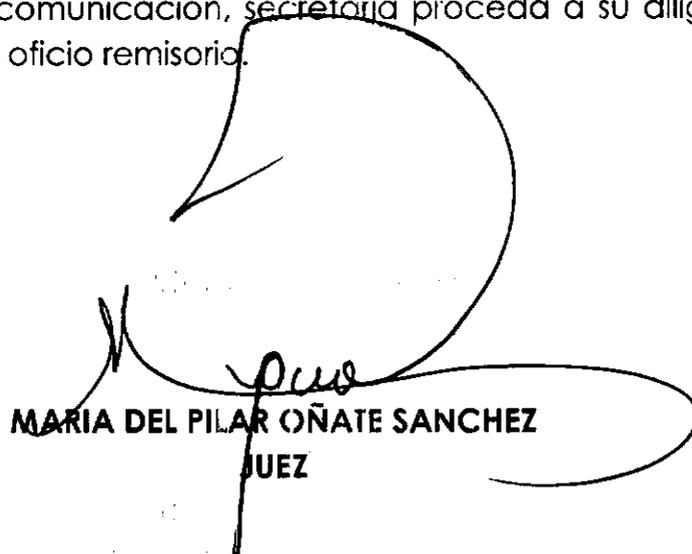
24 NOV 2020

PROCESO No. 2018-00740

Se requiere a la comisaria Primera de Familia de Mosquera, para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique el trámite dado al oficio N° 984 de 17 de julio de 2020 y dé cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar **OFICIESE**.

Elaborada la anterior comunicación, secretaría proceda a su diligenciamiento anexándose copia del oficio remitido.

CÚMPLASE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01230

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. y como quiera que **ALEXANDER LICHT VARGAS**, se notificó del auto que libra auto de apremio de fecha 12 de diciembre de 2020 personalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 8vo del Dec. 806 de 2020 (fl. 14 a 31), quien dentro del término concedido no propuso excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación, en consecuencia, el Despacho **RESUELVE**;

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se requiere a las partes para que practiquen la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por secretaria liquidasen señalándose como agencias en derecho la suma de \$311386.52 M/cte de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

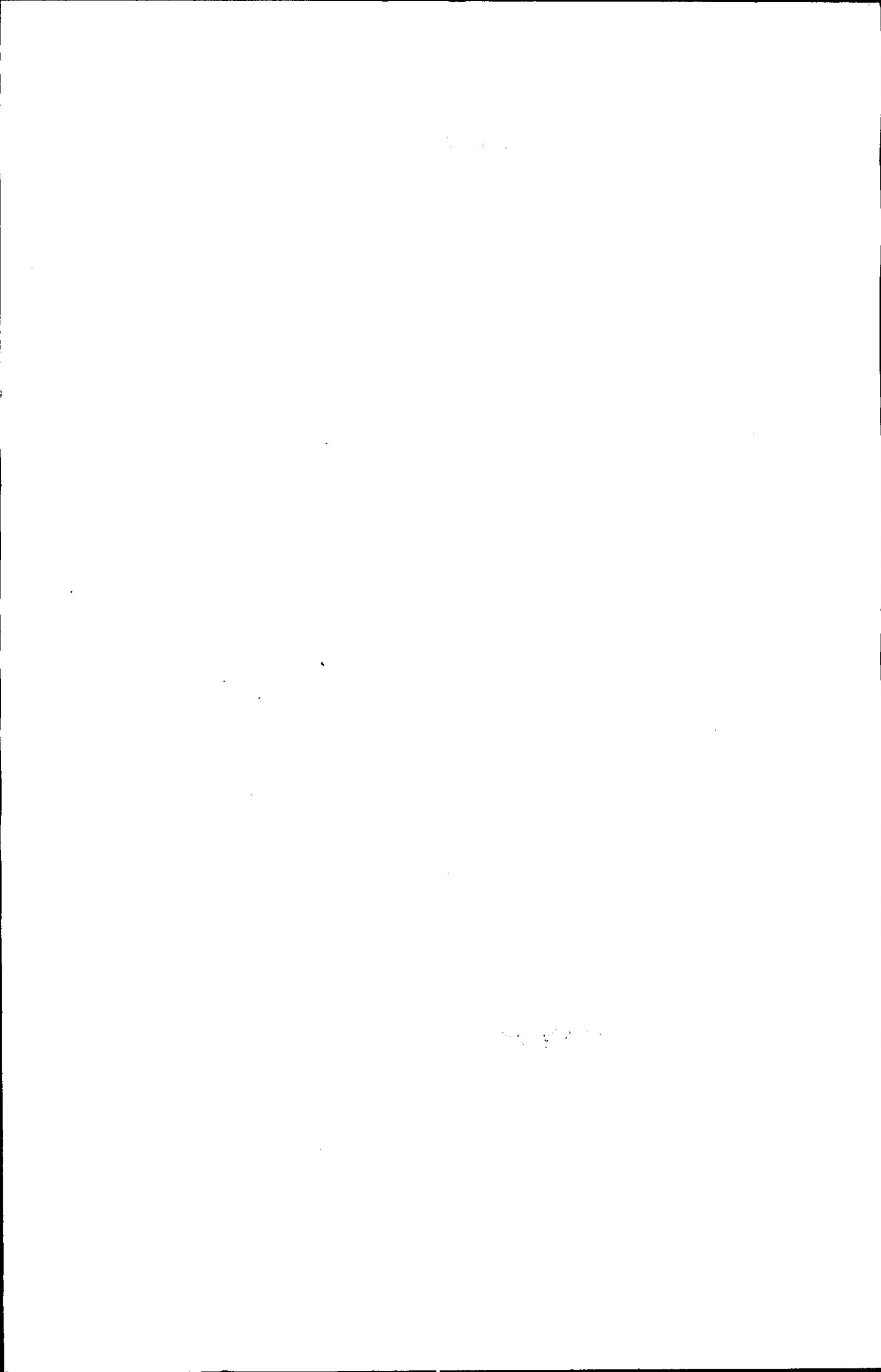
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 017 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01248

Ténganse notificada por aviso del art. 292 del C.G.P del auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2019, a la demandada **LUCY MOSQUERA CAICEDO**, quien dentro del término procesal concedido no propuso excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación.

Por otra parte, se requiere a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA CENTRO**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, indique e tramite dado al oficio N° 182 de 31 de enero de 2020, el cual fue radicado en esas dependencias el 18 de marzo de 2020 como da cuenta de ello el soporte de pago de registro, y dé cumplimiento a o allí ordenada, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. **OFICIESE.**

Elaborada la anterior comunicación la parte actora proceda a su diligenciamiento anexándose copia del oficio remisario y del soporte de cancelación del registro.

Una vez se allegue certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción, se continuará con es trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

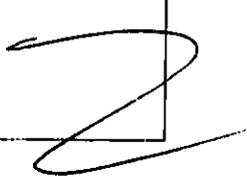

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

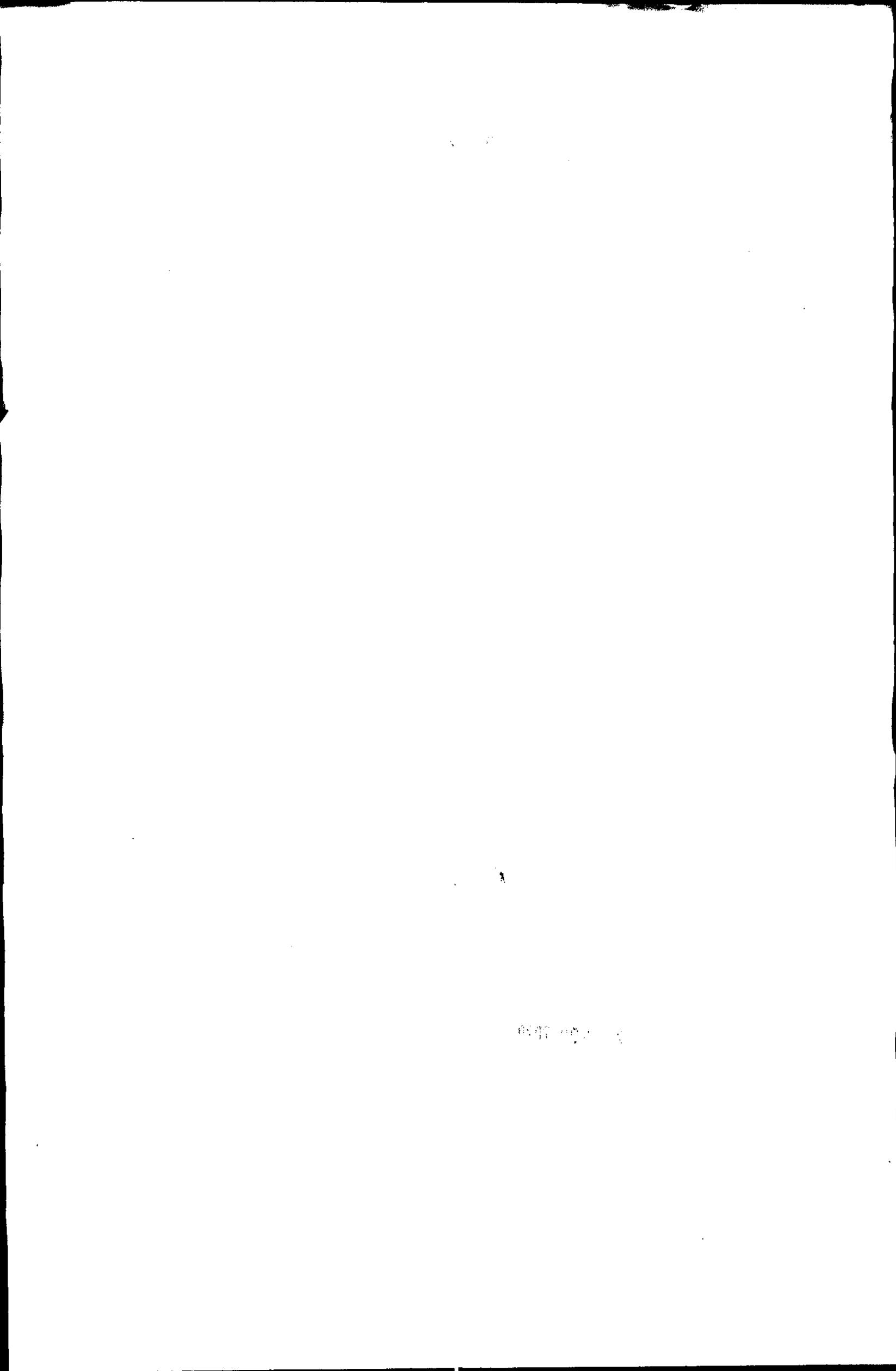
Por anotación en estado No. 059 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01367

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. y como quiera que **MANUEL ALEJANDRO AGUILERA AMAYA**, se notificó del auto que libra auto de apremio de fecha 20 de enero de 2020 personalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 8vo del Dec. 806 de 2020 (fl. 12 a 16), quien dentro del término concedido no propuso excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación, en consecuencia, el Despacho **RESUELVE**;

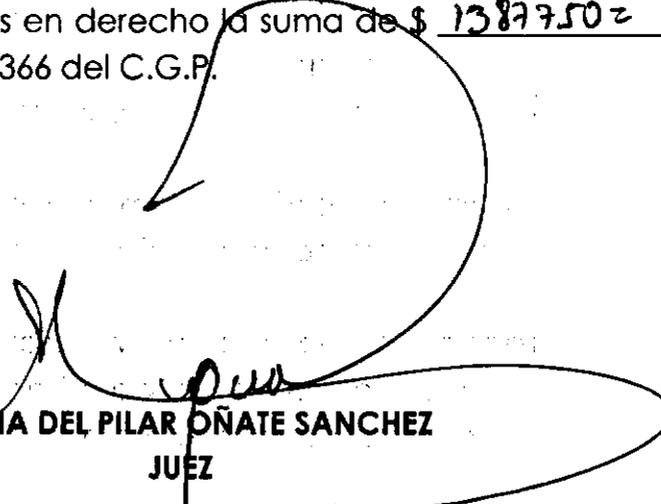
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se requiere a las partes para que practiquen la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por secretaria liquidasen señalándose como agencias en derecho la suma de \$ 13877502 M/cte de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

OB

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|---|

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01378

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal de que trata el art. 8vo del De. 806 de 2020 enviada al demandado y que milita a folios 208 a 230, toda vez, que la dirección del juzgado se encuentra errada, dado que es carrera y no calle como allí se señaló.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, en los términos de los arts. 291, y 292 del C.G.P en concordancia con el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 820 de 2020, teniendo en cuenta que se libró auto de apremio el 18 de marzo de 2019.

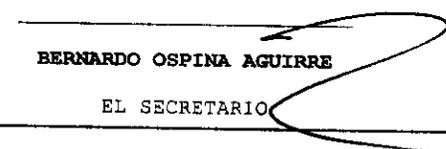
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

.

1911

1911 - 4 2

Mosquera- Cun.,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
24 NOV 2020

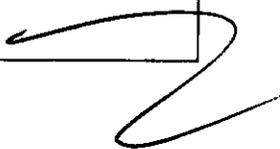
PROCESO No. 2019-01394

Previamente a continuar con el trámite procesal correspondiente, alléguese poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada **SANDRA MERCEDES RIVAS JÍMENEZ** el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art.5 Dec. 806 de 2020).

Además de lo anterior, deberá acreditándose en debida forma el envío del poder desde el correo electrónico de la poaderdante con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA</p> <p>CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</p> <p>EL SECRETARIO</p>  |
|--|

OB

1977

1977

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01469

Téngase notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 1 de julio de 2020 a **LUZ MARINA HIDALGO BERNAL** (fls.63 a 65) en los términos dispuestos el inc. 4 del art. 6 y art. 8 del Dec. 820 de 2020.

Ahora, de conformidad con el art. 97 del C.G.P se inadmite la contestación de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane, so pena de tener por no contestada la demanda.

1.- Acredite en legal forma la dirección electrónica de notificación del Dr. **YESID BARBOSA MARTÍNEZ**, como quiera que constatado en **SIRNA los inscritos en URNA** no aparece registro del mismo (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- allegue poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado suplente **CAMILO MARIO GASCON CASTILLO** el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u> de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO <i>[Handwritten signature]</i></p> |
|--|

OB

1. 10

2.

1000 10/10 10

Rad: 25-473-40-03-001-2019-01528-00

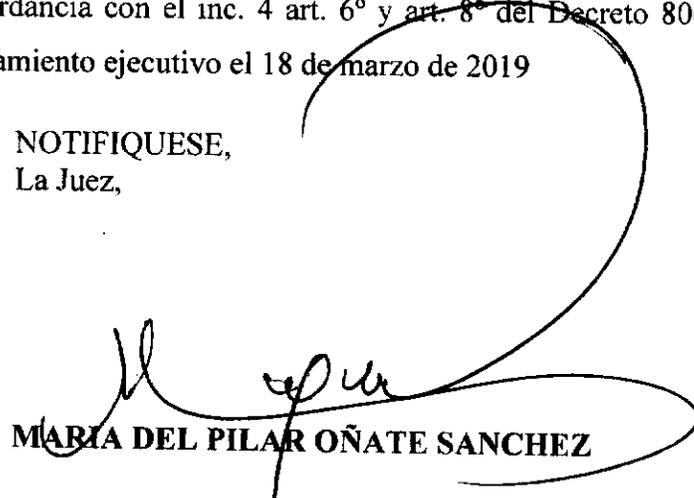
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

24 NOV 2020.

Vistas las diligencias, no hay lugar a tener en cuenta la notificación personal d que trata el art. 8° del Decreto 806 de 2020 al demandado JOSE JULIAN PARDO MALAGON (fls. 233 a 259) toda vez que la dirección del juzgado se encuentra errada, dado que es carrera y no calle como se indicó.

De otra parte, se REQUIERE a la parte actora a efectos de que realice todos los trámites tendientes a la notificación del demandado según lo previsto en los arts. 291 -292 C.G.P. en concordancia con el inc. 4 art. 6° y art. 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se libró mandamiento ejecutivo el 18 de marzo de 2019

NOTIFIQUESE,
La Juez,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

| | |
|--|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación | |
| en ESTADO N° <u>055</u> | Hoy, <u>25 NOV 2020</u> |
| El Secretario | BERNARDO OSPINA AGUIRRE  |

1920

1921

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

- PROCESO No. 2019-01513

Agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones provenientes de la **ALCALDIA MUNICIPAL y SECRETARÍA DE PLANEACION DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, obrantes a folios 85 a 89 para los fines a que haya lugar.

Ahora, se niega por improcedente la solicitud de envío de copias de la providencia contentiva del auto admisorio así como de los oficios ordenados y dirigidos a las autoridades respectivas, toda vez que, las mismas datan de los meses de febrero y 3 de marzo de 2020, correspondiéndole a la parte actora estar pendiente de las actuaciones surtidas dentro del trámite procesal, por lo que no puede pretender el memorialista endilgar tareas de dependencia judicial al Despacho, máxime que no se cuenta con personal suficiente, amén que no son providencias y oficios emitidos dentro de la emergencia sanitaria por **COVID 19** decretada por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, se **conmina** al memorialista para que proceda a solicitar cita para tener acceso al proceso físico al correo citasi01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1911

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

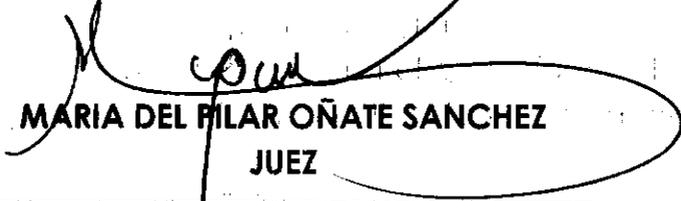
PROCESO No. 2019-01566

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la manifestación que realiza el demandante en escrito visible a folio 34, en el que informa de la entrega del inmueble objeto de la presente acción por parte de los demandados.

Como quiera que es pertinente lo solicitado por el demandante, **por secretaría** y previo al pago de las expensas a que haya lugar, desglóse y entréguese a la parte interesada el contrato de arrendamiento base de la presente acción. Déjense las constancias de rigor (art. 116 del C.G.P)

Finalmente, secretaría proceda a liquidar las costas del proceso, en la forma indicada en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 25 de agosto de 2020, obrante a folios 23 y 24 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

1977

1

1977

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

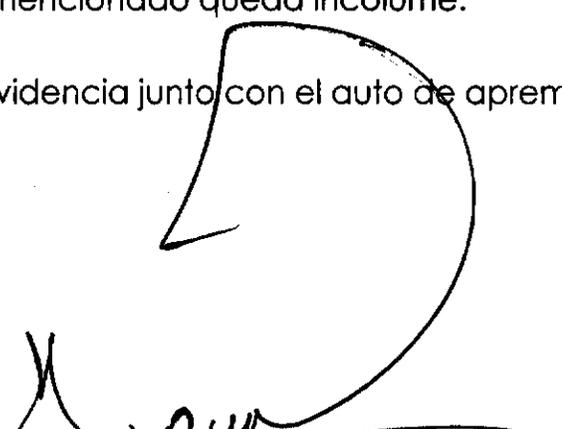
PROCESO No. 2019-01571

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada de a parte actora en escrito visible a folio 38 del cuaderno principal y una vez revisado el expediente el despacho observa que por error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 1 de julio de 2020 (fl. 33) se indicó de manera equivocada la razón social de la entidad demandada, en consecuencia y conforme a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P, se corrige en el sentido de señalar que es **RESTRUCTURAS ROG S.A.S** y no como se indicó.

En lo demás el auto antes mencionado queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijadora las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO 

OB

1911

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

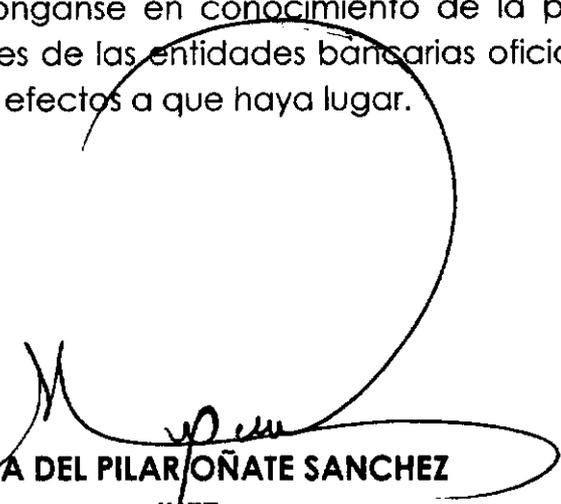
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2019-01571

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias oficiadas (fl.5 a 7 C., 2), lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO


111 111 111

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

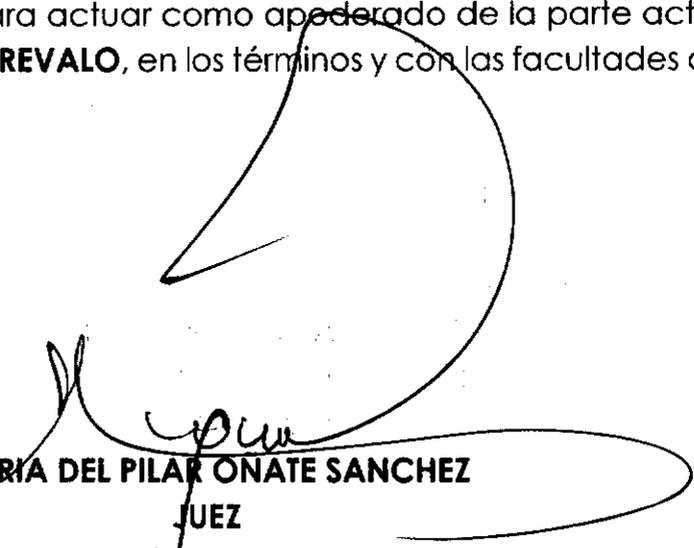
PROCESO No. 2020-00059

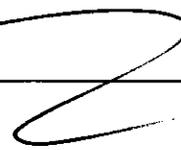
Téngase notificada a la demandada **MARTHA LUCIA TOLEDO VIDAL**, del auto que admite la demanda de fecha 24 de julio de 2020, por intermedio de apoderado judicial como da cuenta de ello el acta obrante a folio 72 del plenario, quien dentro del término procesal concedido contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito (fls. 74 a 139).

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la demanda (fls. 85 a 92) se corre a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 6 del art. 391 del C.G.P.

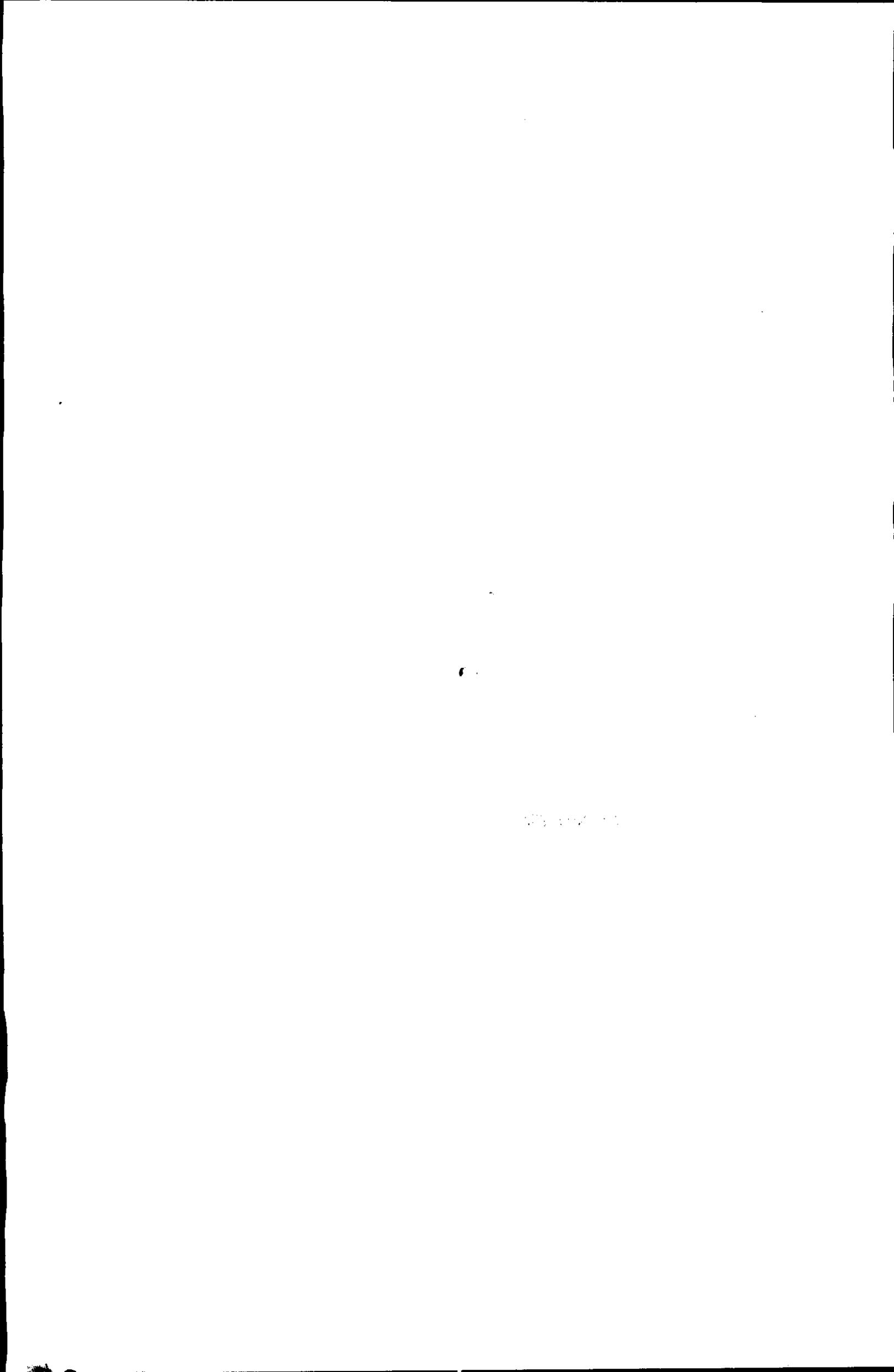
Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. **CAMILO ANDRES OSORIO AREVALO**, en los términos y con las facultades del poder conferido (fl. 71).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por el presente el estado no. <u>059</u> de fecha <u>25 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>----- BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>  |
|---|

OB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2020-00061

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el pago de las cuotas en mora, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, RESUELVE:

1.- DECRETAR LA terminación del presente proceso con Título Hipotecario, **por pago de las cuotas en mora.**

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía en el momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

3.- Ordenar el levantamiento de los embargos, secuestros, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiése. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.- Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte actora, con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúan vigentes, según el artículo 116 ejusdem; Déjense las constancias del caso.

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

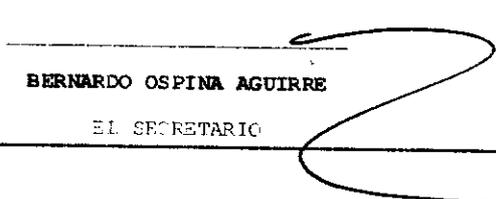

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 057 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1914

1914

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2020-00066

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede, es procedente, además que se reúnen los requisitos establecidos en el art, 92 del C.G.P para el retiro de la demanda, el despacho DISPONE:

Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Maria del Pilar Oñate Sanchez
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado no. *059* de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRE
EL SECRETARIO

OB

1500 VOA 21

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

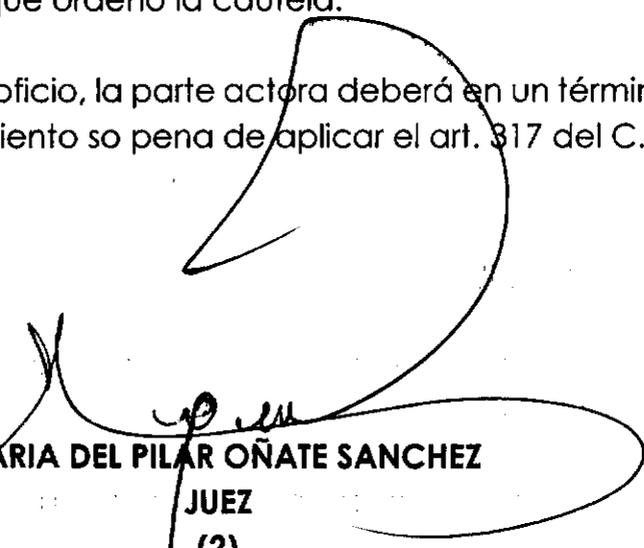
PROCESO No. 2020-0067

Revisado el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de cautela y que fue allegado por la parte actora (fls. 26 a 28) se observa en ítem "cautelares y limitaciones" el registro del embargo ordenado, sin embargo, no se indicó el número del proceso ni el Despacho que lo ordenó, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Secretaría, oficie a la oficina Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva a fin de que sea corregido en el ítem "cautelares y limitaciones" indicándose el número del proceso y despacho que ordenó la cautela.

Una vez elaborado dicho oficio, la parte actora deberá en un término de 30 días, proceder a su diligenciamiento so pena de aplicar el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO 

OB

7505 1011 20

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

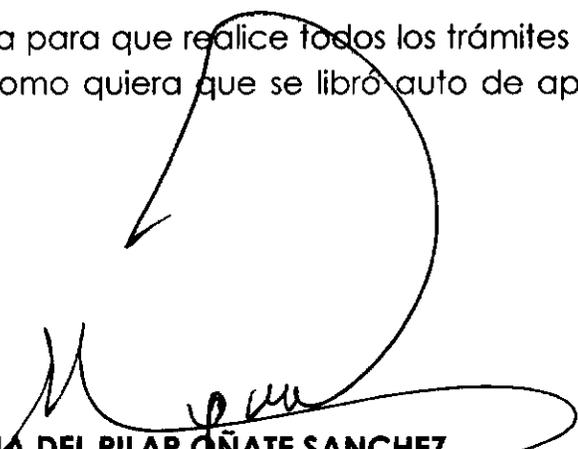
Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2020-0067

Se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva, como quiera que se libró auto de apremio el 21 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 055 de fecha **25 NOV 2020** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

1912

1

1912

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

PROCESO No. 2020-00200

En vista de que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales de los artículos 82, 85, y 468. del C.G.P. y el título los del artículo 422 Ibidem, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva especial para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **IRIS MAR FRANCO MONTOYA** por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de **\$35.404.427,90** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el documento base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor indicado en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total, a la tasa de **18.37%** efectivo anual, sin que sobrepase la máxima legal permitida por el Banco de la República.
3. Por la suma de **\$871.606,36** m/cte, por concepto de capital de cinco (5) cuotas en mora, conforme la relación efectuada en la demanda.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas en mora indicadas en el numeral anterior, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se efectuó el pago, a la tasa de **18.37%** efectivo anual sin que sobrepase la máxima legal permitida por el banco de la república.
- 5.- Por la suma de **\$1.738.392,64** m/cte, por concepto de interés de plazo pactada en el documento báculo de recaudo.

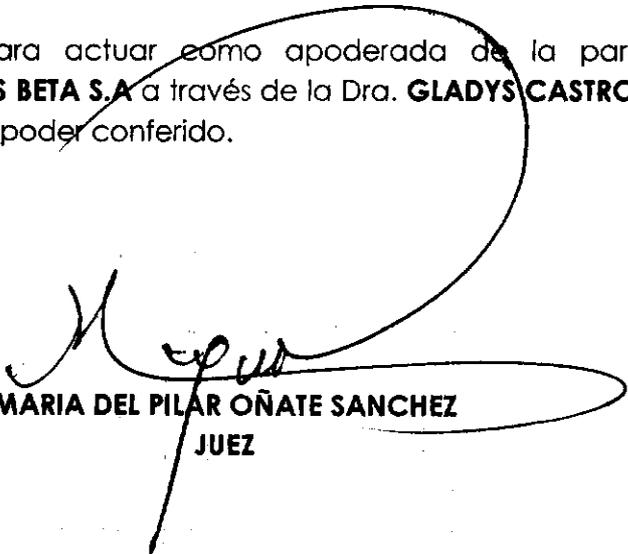
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P, en concordancia con el art. 8vo del Decreto 806 de 2020, previo el pago del arancel correspondiente si a ello hubiere lugar, hágasele saber que cuenta con un término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados y objeto de hipoteca, cuya matrícula inmobiliaria es **50C - 1901707**, por secretaria, Oficiése al Registrador respectivo.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A** a través de la Dra. **GLADYS CASTRO YUNADO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. _____ de fecha
25 NOV 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECREARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

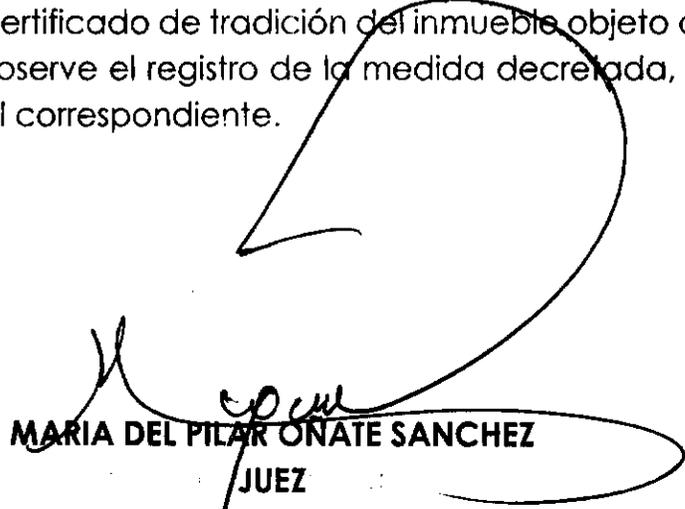
24 NOV 2020

PROCESO No. 2020-00253

Téngase notificada personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020 a la demandada **LINDA NOHELIA ORTEGA CARRILLO**, como da cuenta de ello el acta obrante a folio 122 del plenario, sin que dentro del término concedido propusiera excepciones y/o acreditara el pago de la obligación.

Una vez se allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción en el que se observe el registro de la medida decretada, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

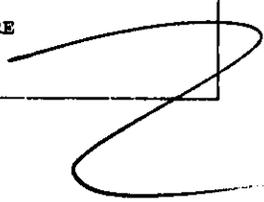

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación de estado No. 059 de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO ÓSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO



OB

1912

1913

1914

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

24 NOV 2020

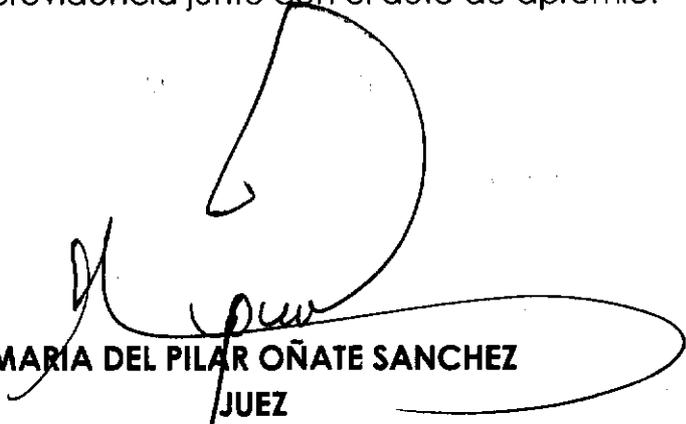
PROCESO No. 2020-00339

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada actora en escrito que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que por error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020 (fl. 18) se indicó de manera equivocada la cuantía del proceso, en consecuencia y conforme a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P, se corrige en el sentido de señalar que se trata de un proceso de **MENOR CUANTÍA** y no como se indicó.

En lo demás el auto antes mencionado queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ
(2)

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>057</u> de fecha 25 NOV 2020 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>----- BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p> |
|---|

OB

